



*Ciudadano Juez de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, facultada como secretaria de Acuerdos del área penal, que autoriza y da fe, cuyos cargos, nombres y apellidos a continuación se expresan, seguido de su firma electrónica, lo anterior en fiel cumplimiento a la tesis de jurisprudencia número 151/2010 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- DOY FE...” (sic).*

---- **SEGUNDO.-** Notificada la sentencia a las partes, el Ministerio Público interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido en efecto devolutivo por auto del tres de junio de dos mil veinticuatro, siendo remitido el original del proceso para la substanciación de la Alzada a este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por acuerdo plenario se turnó a esta Segunda Sala donde se radicó el cuatro de julio de dos mil veinticuatro. El día veintinueve de agosto de la citada anualidad, se celebró la audiencia de vista, con la debida asistencia de la Ministerio Público y la defensora particular, quedando el presente asunto en estado de dictar resolución; por lo que:-----

----- **C O N S I D E R A N D O:** -----

---- **PRIMERO.-** Esta Segunda Sala Unitaria es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

---- **SEGUNDO.-** Previo al análisis del presente asunto, es necesario precisar que el veintiséis de abril de dos mil dieciocho (fojas 133-152 tomo I), el Ministerio Público ejerció acción penal en contra de la aquí acusada \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , por el delito de fraude, previsto y sancionado por los artículos 417 y 419, fracción III, del Código Penal vigente en la época de los hechos, cometido en agravio de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

los pasivos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ambos de apellidos \*\*\*\*\* .-----

---- El veintisiete de abril de dos mil dieciocho (foja 153 tomo I), se radicó el presente asunto ante el Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, Tamaulipas.-----

---- Consecuentemente, por auto del ocho de mayo de dos mil dieciocho (fojas 154-168 tomo I), se negó la orden de aprehensión, decretándose la suspensión del procedimiento por falta de requisitos de procedibilidad, el cual fue recurrido por el fiscal adscrito (foja 168), mismo que fue resuelto mediante ejecutoria \*\*\*\*\* dictada en el Toca \*\*\*\*\* , el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho (fojas 300-19), por la Sala \*\*\*\*\* , dejando sin efecto la suspensión decretada.-----

---- Seguidamente la Juzgadora, por auto del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve (fojas 324-368), libró orden de aprehensión en contra de la acusada, la cual fue cumplimentada el once de junio de dos mil diecinueve (foja 370).-----

---- El doce de junio de dos mil diecinueve la acusada rindió su declaración preparatoria (fojas 385-387), en la cual se abstuvo a declarar y la defensa solicitó la duplicidad del término constitucional.-----

---- El diecisiete de junio de dos mil diecinueve, la juez del conocimiento dictó auto de formal prisión (fojas 399-428 tomo I) en contra de la acusada, el cual fue recurrido por el defensor público (foja 428 vuelta tomo I), la acusada (foja 496 tomo I), siendo resuelto dicho recurso mediante ejecutoria \*\*\*\*\* dictada en el Toca \*\*\*\*\* , el once de octubre de dos mil diecinueve (fojas 822-832 tomo II),

por la Sala \*\*\*\*\* , en el cual se declaró sin materia el recurso, ya que la acusada se desistió del mismo, quedando firme el auto de formal prisión.-----

---- Por último, el ocho de abril de dos mil veinticuatro (fojas 1289-1347 tomo III), el Juez natural, el \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , dictó sentencia absolutoria en favor de la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , argumentando que el material probatorio que obra en autos es insuficiente para acreditar el primer elemento del delito consistente en una acción de engañar o aprovecharse del error en que se halle una persona, ello al no estar acreditado el engaño, ya que los ofendidos, antes de entregar las diversas cantidades de dinero en efectivo, sabían y tenían conocimiento que la promesa de la acusada, consistente en conseguirles tierras ejidales, implicaba una actividad antijurídica, reprochable y pese a ello, aceptaron entregar el dinero del cual ahora se duelen haber sido defraudados, no obstante que eran sabedores de que tal encomienda implicaba obrar fuera de la ley, por lo cual no se actualiza el engaño.-----

---- **TERCERO.-** La Licenciada \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , en su carácter de Agente del Ministerio Público, compareció por escrito del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro a expresar agravios (fojas 25-85 del toca), en los cuales solicita se revoque la sentencia recurrida, afirmando que las pruebas que obran en el proceso cuentan con pleno valor probatorio para acreditar los elementos del delito en análisis y la plena responsabilidad penal de la acusada.-----

---- Motivos de inconformidad de los que no existe obligación respecto a su transcripción, dado que más



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

adelante serán analizados en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que rigen toda determinación jurisdiccional, en armonía con la sentencia apelada.-----

---- Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia número 2a./58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, mayo de 2010, página 830 del rubro y texto siguientes:-----

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.”.

---- No pasa desapercibido para esta Alzada que la Licenciada \*\*\*\*\* , en su carácter de defensora particular, compareció por escrito del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro (fojas 87-93 del toca), a dar contestación a los agravios de la apelante, defendiendo los derechos de su representada, arguyendo

que el juzgador valoró correctamente y conforme a derecho, las actuaciones que integran el proceso, resolviendo de manera justa y sin violentar la norma que rige el proceso, por lo que solicita se desestimen los agravios de la Ministerio Público y se confirme la sentencia apelada.-----

---- Motivos de inconformidad que devienen infundados, en razón de que dichas manifestaciones son encaminadas a sostener lo resuelto por el Juez de primer grado, por lo tanto, atendiendo al sentido del presente fallo, éstas resultan de estudio innecesario.-----

---- Por otra parte, se precisa que las alegaciones de la Ministerio Público van encaminadas a controvertir los argumentos adoptados en la sentencia que se revisa, emitida por la Juez natural, en la cual no tuvo por acreditado el primer elemento del delito, consistente en una acción de engañar o aprovecharse del error en que se halle una persona.-----

---- Ahora bien, una vez analizados los agravios de la Ministerio Público, esta Sala estima que éstos resultan fundados, por lo cual se REVOCA el fallo absolutorio impugnado y en su lugar se dicta sentencia condenatoria, con base en las consideraciones que enseguida se especifican.-----

---- **CUARTO.-** Se precisa que el delito por el cual se le acusa a \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , es el de fraude genérico, previsto y sancionado por los artículos 417 y, 419, fracción III, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, que establecen lo siguiente:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

“**Artículo 417.-** Comete el delito de **FRAUDE** el que engañando a alguien o aprovechándose del error en que este se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance para sí o para otro un lucro indebido.”

“**Artículo 419.-** Al responsable del delito de fraude se le impondrá sanción en la forma siguiente:... **II.-** De seis a doce años de prisión y multa de ochenta a ciento cuarenta días salario, cuando el valor de lo defraudado exceda de trescientos días salario...”

---- De la anterior transcripción, se desprenden los siguientes elementos constitutivos de delito:-----

- a).- Que el activo engañe al pasivo o se aproveche del error en que este se halle.
- b).- Que a consecuencia de ello, el activo se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido.
- c).- El nexo causal entre el primer y segundo elemento.

---- Elementos anteriores que el Juez de Primera Instancia no tuvo por acreditados, bajo el argumento de que existe insuficiencia probatoria que acredite el primer elemento del delito al no actualizarse el engaño; sin embargo, como lo refiere la Ministerio Público, de autos se advierte que la Juzgadora realizó una incorrecta valoración probatoria, violentando con ello los principios de la lógica y la experiencia, toda vez que las probanzas que obran en el presente asunto son idóneas para acreditar los componentes del delito en análisis.-----

---- Se considera lo anterior, toda vez que la doctrina ha establecido que el ilícito de fraude es un delito material o de resultado, pues su integración conceptual presupone el desplazamiento o la disminución patrimonial que implica el acto propio de disposición.-----

---- En base a lo anterior, se patentiza que la comisión del delito comienza con el despliegue intencional de una conducta, cuyo fin consiste en aparentar ante el pasivo una

situación falsa como verdadera, es decir, se emplea el engaño, con el firme objetivo de generar una falsa apreciación de la realidad, para que de esa manera el pasivo realice un acto de disposición patrimonial, de lo cual se colige que uno de los elementos del delito de fraude es el engaño, que genera el activo en el pasivo.-----

---- Es necesario citar que el diccionario de la Real Academia Española, establece que «engañar», significa dar apariencia de verdad a la mentira o inducir a otro a creer y tener por cierto lo que no es, valiéndose de palabras u obras aparentes y fingidas, término (engaño) que es considerado sinónimo de enredo, trampa, artimaña, mentira, maquinación, falacia, argucia o falsedad, es decir, el engaño consiste en la actividad mentirosa que emplea el activo en el ofendido para incurrir en una creencia falsa.----

---- En ese contexto, en el delito de fraude, el engaño, consiste en provocar mediante argucias, maquinaciones o cualquier otro medio, un falso conocimiento en el sujeto pasivo, a efecto de determinarlo a realizar un acto de disposición patrimonial en beneficio del activo o de un tercero.-----

---- Es por ello que una conducta engañosa es el punto de partida del delito de fraude, el cual está presidido por un elemento de naturaleza predominantemente psíquica pues, en esencia, consiste en hacer creer a otro, mediante astucia o engaño, para realizar un acto de disposición patrimonial o aprovecharse de un error no rectificado oportunamente, por lo cual se debe demostrar que el acto de disposición patrimonial se generó como resultado del empleo de medios engañosos.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

---- En esa tesitura, se precisa que para que se actualice el engaño en el ilícito de fraude, el activo debe hacer caer al pasivo con engaños en una realidad que no existe y con base en ello tome decisiones que de no ser por el engaño en que lo hizo caer no hubiera tomado.-----

---- Ahora bien, una vez precisado lo anterior, se colige que para que se materialice el delito de fraude se requiere la existencia del elemento engaño, el cual, como así lo afirma la apelante, se encuentra configurado en el presente asunto, ya que el incumplimiento en la entrega de las tierras ejidales constituye la actitud engañosa, por medio de la cual la acusada obtuvo un lucro indebido al aprovecharse del error en que se encontraban los pasivos, por la supuesta venta de terrenos ejidales y casas, generando con ello, un daño o detrimento en el patrimonio de éstos, ya que la existencia del engaño, se advierte desde el momento en que se celebró el pacto de voluntades, para que se procediera a la venta de terrenos.-

---- Lo anterior, es así toda vez que como acertadamente refiere la Ministerio Público, el **primer elemento** del ilícito, consistente en una acción dolosa del activo consistente en engañar a los pasivos o aprovecharse del error en que se encuentran, se acredita, principalmente con las firmes y directas imputaciones que al efecto realizan los ofendidos \*\*\*\*\* (fojas 1-8) y \*\*\*\*\* (fojas 21-26) ambos de apellidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (fojas 15-209), quienes comparecieron ante el Ministerio Público, por escritos signados el tres y once de noviembre de dos mil trece, respectivamente, a denunciar los presentes hechos.-

---- La primera de los nombrados refirió los siguientes hechos:-----

"...En fecha 27 de diciembre del año próximo pasado se presento en nuestro Ejido se realizo una reunión en casa de \*\*\*\*\* (sic) el cual tiene su domicilio sito en domicilio conocido en nuestro Ejido \*\*\*\*\* , reunión que estuvo presidida por el compañero \*\*\*\*\* y nos presento a las personas que lo acompañaban siendo... el \*\*\*\*\* quien... vive en \*\*\*\*\* , en \*\*\*\*\* y a una persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*" quien dijo ser \*\*\*\*\* que trabajaba para \*\*\*\*\* , estando presente en dicha reunión... \*\*\*\*\* compañero ejidatario, que tiene su domicilio en el Ejido \*\*\*\*\* de este \*\*\*\*\* , así como varios compañeros ejidatarios por lo cual nosotros no desconfiamos y nos platico de proyectos y de ventas que se iban a realizar de tierras ejidales de nuestro núcleo agrario y casas en \*\*\*\*\* subsidiadas por el Gobernador para apoyar a los campesinos, nos platico de los proyectos, nos manejo precios y nos dijo que volvería en seguida y así fue como en diferentes fechas se presento la Licenciada \*\*\*\* o \*\*\*\*\* como se desprende de lo que voy a describir: 2.- Es el caso que en fecha 2 de enero del presente año se presento la C. LIC. \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , acompañada de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* estos últimos compañeros ejidatarios de nuestra comunidad, quienes nos manifestaron que la LIC. \*\*\*\* o \*\*\*\*\* era una persona conocida de ellos como ya lo habían manifestado en fecha 27 de diciembre del año próximo pasado que era ella gente allegada al C. Gobernador y se encargaba de realizar trámites de ventas de propiedades ejidales y algunas casas en algunos Fraccionamientos a precios muy accesibles y en pagos ya que esas casas que ella ofrecía eran casas subsidiadas por el C. Gobernador para apoyar a la gente y que se vendían en \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos), (refiriendo esto para los compañeros que no habían ido la primera vez a la reunión), cada una por lo que ella nos convenció y aceptamos y los que ya sabíamos como la suscrita en ese momento le entregue dinero para que me apoyara con los tramites ya que uno tiene necesidad y quiere un patrimonio para los hijos, y manifestando la lic. referida que para iniciar los tramites de las casas así como de terrenos que dijo ella se estaban vendiendo porque se había realizado una depuración de ejidatarios y habían quedado terrenos vacantes que los estaba ofreciendo la reforma agraria entregando las siguientes cantidades le entregue a la LIC. \*\*\*\*\* como le decimos nosotros en esta fecha 2 de enero del presente año la cantidad de:



\$28,000.00 veintiocho mil pesos para la compra de cuarenta hectáreas las cuales pertenecen a un colectivo de ganadería, (me refiero a hectáreas que son dedicadas a la ganadería para pastoreo de ganado, y que dichas hectáreas que me vende son parte de una superficie que pertenece a un grupo de personas ejidatarias dedicadas a la ganadería, en nuestro Ejido \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , se entrego la cantidad de \$12,000.00 doce mil pesos 00/100 M.N.) de dos colectivos de agricultura (veinte hectáreas de tierras abiertas al cultivo que son parte de una superficie que pertenece a un grupo de ejidatarios dedicados a la agricultura), \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N. de una huerta de \*\*\*\*\*, (se le llama así porque pertenecía a una persona de nombre \*\*\*\*\* huerta de naranjos), \$40,000.00 Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de una huerta de \*\*\*\*\* (se le llama así porque pertenecía a una persona de nombre \*\*\*\*\* huerta de naranjos), \$14,000.00 catorce mil pesos 00/100 M.N.), de dos colectivos de ganadería o sea veinte hectáreas que forman parte de una superficie mayor que pertenece a un grupo de ejidatarios dedicados a la ganadería, superficie ubicada en el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , se entrego la cantidad de \$13,500.00 trece mil quinientos pesos 00/100 M.N. por la compra de tres casas del \*\*\*\*\* ... en esta capital de nuestro Estado, \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por la compra de 400 hectáreas ubicadas en \*\*\*\*\*, así mismo le entregue en esta misma fecha a ella la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por cien hectareas de un colectivo siendo sesenta de ganadería propias para ganado y cuarenta hectáreas para cultivo (agricultura), refiriéndome a colectivo ya que forman parte de una superficie mayor que tienen un grupo de ejidatarios para la agricultura y ganadería en nuestro \*\*\*\*\* , posteriormente el 19 de abril del presente año regreso porque quede de entregarle como lo hice \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para 100 hectáreas más en el \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\*, manifestándome que le diera \$100,000.00 CIEN MIL PESOS para dar un total de 300 hectáreas y me vendió en ese momento 200 hectáreas mas por lo que le di \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 M.N. dando una superficie de 500 hectáreas en total pagadas al precio que ella me vendió, todas las hectáreas que me vendió se encuentran ubicadas en el \*\*\*\*\* , la cantidad total que fuera entregada a dicha persona fue de \$427,500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quedando ella de entregarnos las tierras para el mes de junio del presente año 2013, manifiesto que las cantidades de dinero fueron entregadas a la LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* unas en casa

de \*\*\*\*\* en el \*\*\*\*\* de este \*\*\*\*\* y otras en mi casa en el Ejido \*\*\*\*\* , en presencia del \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .. ya que ellos también entregaron cantidades a la LIC. \*\*\*\*\* O LIC. \*\*\*\*\* , estando yo presente y siendo testigo cuando ellos entregaron también cantidades a la aquí referida... a la fecha ella no se ha presentado y le he estado llamando desde hace varios meses ya que la ultima reunión fue en mayo y he llamado a los números... de los cuales... nos hablaba para fijar la fecha de reunión o cuando necesitaba el dinero para los trámites de las ventas de las tierras ejidales siendo los números de teléfono los siguientes: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y el del Sr. \*\*\*\*\* y es el caso que ya no contesta y ahora ya nadie me da razón de ella por lo que me causa un deterioro en mi patrimonio por las grandes cantidades de dinero que le di para la compra de tierras y a la fecha no he recibido nada, ni se ha comunicado, antes ella hablaba y ahora nada por lo que me veo obligada a presentar esta querrela ya que la cantidad total que fuera entregada a dicha persona fue de \$427.500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N. ) ...”

---- Mientras que el ofendido \*\*\*\*\* adujo los siguientes hechos:-----

"... En fecha 27 de diciembre del año próximo pasado se presento en nuestro ejido se realizo una reunión en casa de \*\*\*\*\* el cual tiene su domicilio sito en domicilio conocido en nuestro Ejido \*\*\*\*\* reunión que estuvo presidida por el compañero \*\*\*\*\* y nos presento a las personas que lo acompañaban siendo... el Sr. \*\*\*\*\* quien... vive en \*\*\*\*\* en la \*\*\*\*\* de la \*\*\*\*\* y a una persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*" quien dijo ser licenciada que trabajaba para Gobierno, estando presente en dicha reunión... \*\*\*\*\* compañero ejidatario, que tiene su domicilio en el \*\*\*\*\* Tamaulipas, así como varios compañeros ejidatarios por lo cual nosotros no desconfiamos y nos platico de proyectos y de ventas que se iban a realizar de tierras ejidales de nuestro núcleo agrario y casas en \*\*\*\*\* subsidiadas por el Gobernador para apoyar a los campesinos nos platico de los proyectos nos manejo precios y nos dijo que volverla en seguida y así fue como en deferentes fechas se presento la licenciada \*\*\*\*\* O



\*\*\*\*\* como se desprende de lo que voy a describir: es el caso que en fecha 2 de enero del presente año se presentó la C. LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*  
acompañada de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* estos últimos compañeros ejidatarios de nuestra comunidad, como la suscrita en ese momento le entregue dinero para que me apoyara con los tramites ya que uno tiene necesidad y quiere un patrimonio para los hijos, y manifestando la lic. referida que para iniciar los tramites de las casas así como de terrenos que dijo ella se estaban vendiendo porque se habla realizado una depuración de ejidatarios y hablan quedado terrenos vacantes que los estaba ofreciendo la reforma agraria. entregándole en esta fecha 2 de enero del presente año las siguientes cantidad de: entregándole en señal de trato la cantidad de: \$30,000.00 treinta mil pesos 00/100 M.N. por la compra que le realizara de 40 hectáreas de colectivo ubicado en el \*\*\*\*\* de este Municipio de \*\*\*\*\*, llamándole colectivo por pertenecer la superficie a un grupo de ejidatarios dedicados a la agricultura y 20 hectáreas para agricultura y 20 hectáreas para la ganadería entregándole posteriormente en fecha 8 de enero del presente año la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 M.N. para seguirle pagando las cuarenta hectáreas que me vendió y continuar con los tramites y es el caso que en otra vuelta que dio en fecha 19 de abril del presente año se le entrego la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) quedando liquidado la totalidad de las cuarenta hectáreas que me vendiera la LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* siendo la suma total fue de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades entregadas una en la reunión en casa de \*\*\*\*\* y las otras en casa de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* en los domicilios conocidos en el ejido \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* que dichas hectáreas que me vendió son parte de una superficie que pertenece a un grupo de personas ejidatarias dedicadas a la ganadería y agricultura en nuestro \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , comprometiéndose a entregarnos la superficie de tierra que vendiera en el mes de junio del presente año sin que a la fecha se nos haya entregado nada y ni se ha comunicado, manifestando que las cantidades de dinero fueron entregadas a la LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* en casa de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* en el \*\*\*\*\* de este \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y otra parte en casa de la señora \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , en el \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , en presencia del Sr. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y  
fueron testigos de dicha entrega de las cantidades antes mencionadas, ya que ellos también entregaron cantidades

a la LIC. \*\*\*\*\* O LIC. \*\*\*\*\* , estando yo presente y siendo testigo cuando ellos entregaron también cantidades a la aquí referida lic. a la fecha ella no se ha presentado y le he estado llamando desde hace varios meses ya que la ultima reunión fue en mayo y he llamado a los numero que ella nos dejara y de los cuales ella nos hablaba para fijar la fecha de reunión o cuando necesitaba el dinero para los tramites de las ventas de las tierras ejidales siendo los números de teléfono los siguientes: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y el del Sr. \*\*\*\*\* y es el caso que ya no contesta y ahora ya nadie me da razón de ella por lo que me causa un deterioro en mi patrimonio por las grandes cantidades de dinero que le di para la compra de tierras y a la fecha no he recibido nada, ni se ha comunicado, antes ella hablaba y ahora nada por lo que me veo obligado a presentar esta querrela ya que la cantidad total que fuera entregada a dicha persona fue de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) ... “

---- Finalmente, el denunciante \*\*\*\*\* se duele de los siguientes hechos:-----

“...En fecha 27 de diciembre del año... pasado... en nuestro Ejido se realizo una reunión en casa de \*\*\*\*\* el cual tiene su domicilio sito en domicilio conocido en nuestro \*\*\*\*\* reunión que estuvo presidida por el compañero \*\*\*\*\* y nos presento a las personas que lo acompañaban siendo estas las siguientes el \*\*\*\*\* quien... vive en \*\*\*\*\* en la Calle \*\*\*\*\* y a una persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*” quien dijo ser licenciada que trabajaba para Gobierno, estando presente en dicha reunión el compañero \*\*\*\*\* Compañero Ejidatario, que tiene su domicilio en el \*\*\*\*\* Tamaulipas, así como varios compañeros ejidatario nosotros no desconfiamos y nos platico de proyectos y de ventas que se iban a realizar de tierras ejidales de nuestro núcleo agrario y casas en \*\*\*\*\* subsidiadas por el Gobernador para apoyar a los campesinos nos platico de los proyectos nos manejo precios y nos dijo que volvería en seguida y así fue como en deferentes fechas se presento la Licenciada \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* como se desprende de lo que voy a decebir: 2.- es el caso que en fecha 2 de enero del presente año se presento la C. LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* , acompañada de \*\* \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* estos



últimos compañeros ejidatarios de nuestra comunidad, como la suscrita en ese momento le entregue dinero para que me realizara los tramites ya que uno tiene necesidad y quiere un patrimonio para los hijos, y manifestando la lic. referida que para iniciar los tramites de las casas así como de terrenos que dijo ella se estaban vendiendo porque se había realizado una depuración de ejidatarios y habían quedado terrenos vacantes que los estaba ofreciendo la reforma agraria, entregando las siguientes cantidades le entregue a la lic. \*\*\*\*\* como le decimos nosotros la cantidad de: entregándole en esta fecha 2 de enero del presente año en señal de trato la cantidad de: \$7,850.00 (siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la compra... de 10 hectáreas de colectivo de ganadería, (me refiero a hectáreas que son dedicadas a la ganadería para pastoreo de ganado, y que dichas hectáreas que me vende son parte de una superficie que pertenece a un grupo de personas ejidatarias dedicadas a la ganadería, en nuestro \*\*\*\*\*, dinero de lo cual me extendió un recibo el cual anexo como anexo 1. entregándole en fecha 19 de abril del presente año la cantidad de \$32,150 (treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en fecha 19 de abril del presente año quedando liquidada de esta forma compra que hiciera de las hectáreas antes referidas a la LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* unas en casa de \*\*  
\*\*\*\*\* en el \*\*\*\*\* de este \*\*\*\*\* y otra parte en casa de la señora \*\*\*\*\* en el \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\* , en presencia del Sr. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y fueron testigos de dicha entrega de las cantidades antes mencionadas, ya que ellos también entregaron cantidades a la LIC. \*\*\*\*\* O LIC. \*\*\*\*\* , estando yo presente y siendo testigo cuando ellos entregaron también cantidades a la aquí referida lic. a la fecha ella no se ha presentado y le he estado llamando desde hace varios meses ya que la ultima reunión fue en mayo y he llamado a los numero que ella nos dejara y de los cuales ella nos hablaba para fijar la fecha de reunión o cuando necesitaba el dinero para los tramites de las ventas de las tierras ejidales siendo los números de teléfono los siguientes: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y el del \*\*\*\*\* y es el caso que ya no contesta y ahora ya nadie me da razón de ella por lo que me causa un deterioro en mi patrimonio por las grandes cantidades de dinero que le di para la compra de tierras y a la fecha no he recibido nada, ni se ha comunicado, antes ella hablaba y ahora nada por lo que me veo obligada a presentar esta querella ya que la cantidad total que fuera entregada a dicha persona fue de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos

*00/100 M.N.). quedando de entregarme la tierra que fuera vendida en el mes de junio del presente año sin que a la fecha lo haya realizado ...”*

---- Denuncias que fueron debidamente ratificadas el seis de noviembre de dos mil trece (fojas 11, 28 y 30 respectivamente), por lo cual son valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, ello al provenir de personas que cuentan con criterio para juzgar el hecho, dado que sus relatos son claros y precisos, respecto de las circunstancias que rodearon el evento delictivo, quienes con independencia de su posición y antecedentes personales se les considera personas imparciales, sin que exista dato que demuestre que han sido obligados a declarar en la forma en que lo hicieron por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.-----

---- De las anteriores probanzas se desprende que los ofendidos comparecieron por escrito a denunciar haber sido engañados por la acusada \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
, ya que el veintisiete de diciembre de dos mil doce, se realizó una reunión en el \*\*\*\*\*  
específicamente en casa de \*\*\*\*\*  
, reunión a la cual acudió la acusada quien dijo ser \*\*\*\*\* y trabajar para \*\*\*\*\*  
, platicándoles sobre proyectos de ventas de tierras ejidales del referido núcleo agrario, así como de la venta de casas en el \*\*\*\*\* de esta \*\*\*\*\*  
, engañando de esa manera a los pasivos al aparentar una situación falsa como verdadera, al hacerles creer que por ser gente allegada al Gobernador, se encargaba de realizar trámites referentes a la ventas de casas y propiedades



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

ejidales, a precios accesibles y en pagos, ya que eran subsidiados por el Gobernador, para apoyar a la gente, manejando el costo de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, convenciendo a los ofendidos de realizar la supuesta compra de tierras ejidales y éstos le entregaran diversas cantidades de dinero en efectivo, las cuales fueron exhibidas en distintas fechas.-----

---- De lo cual se advierte que la acusada empleó el engaño con el firme propósito de generar en los ofendidos una falsa apreciación de la realidad, haciéndoles creer en una supuesta venta de tierras ejidales y casas, logró con ello convencerlos para que realizaran un acto de disposición patrimonial en su beneficio, ya que los pasivos le hicieron entrega de diversas cantidades de dinero, generando con ello un detrimento en el patrimonio de los ofendidos.-----

---- Se engarza a lo anterior las testimoniales de los ofendidos \*\*\*\*\* (foja 32), \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* (foja 34) y \*\*\*\*\* (foja 35), quienes el quince de noviembre de dos mil trece, comparecieron ante el fiscal investigador a rendir su declaración informativa, refiriendo el primero de ellos:-----

*“... Que... en relación a los hechos denunciados por mi sobrina... \*\*\*\*\*; al respecto manifiesto... que el día veintisiete de diciembre del año... dos mil doce, llego a mi casa el señor \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*; que si podía acompañarlo a su casa... en el \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*; ya que ahí en su casa se encontraba una licenciada que dijo llamarse \*\*\*\*\*  
 desconociendo si es \*\*\*\* O \*\*\*\*\*; que traía programas para el \*\*\*\*\* y que venia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ya que traía programas... de vaquillas, y desmontes, y que la red de energía eléctrica iba a pasar por las parcelas de nosotros y la Licenciada \*\*\*\*\*”*

\*\*\*\*\* nos informo que ella podía conseguir terreno a bajo precio si alguien le interesaba, en base a que se había hecho una depuración y había tierras ejidales, en el ejido de nosotros que salía a la venta, por lo que nos informa de la ubicación de las mismas y por esa razón...  
 \*\*\*\*\*, le dijo que ella le compraba tierras tanto del colectivo de agricultura como de ganadería, quedando de regresar el día dos de enero del presente año, para los que les interesaba comprar a bajo precio **insistiendo** mucho en que ella esta autorizada por parte del Gobierno del Estado para vender... yo fui testigo de que... \*\*\*\*\* le entrego en diversas fecha varias cantidades de dinero... dando un total de cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos, y... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*, le entrego... dinero a la indiciada también por la compra de tierras en las misma fechas que... \*\*\*\*\*,  
 quedando la indicada comprometida de entregarle la tierra en el mes de junio del presente año, dándome cuenta que el señor \*\*\*\*\* le entrego a la indicada la cantidad de ochenta mil pesos por la compra que le hiciera de tierra, quedando de esta manera la compra de tierra que hiciéramos tanto yo como la señora \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*, dinero que... se... lleva la indiciada y no entrego ningún terreno, ninguna casa, ninguna huerta, y hasta la fecha no ha sucedido con nadie, las cantidades entregadas fueron en casa de \*\*\*\*\*, y  
 otras en casa de... \*\*\*\*\*, estando presente el suscrito en todas las ocasiones, manifestando el de la voz que tanto yo como mis compañeros siempre estuvimos en la creencia de que la indiciada pertenecía a Gobierno del Estado y lo que nos decía y nos ofrecía era porque está autorizada para ello, ya que siempre nos busco, y es el caso que después del mes de mayo del presente año la indiciada nos se comunico con nosotros, ni nos buscaba, como lo hacía... ya que ella acudía a la casa de... \*\*\*\*\*, nos hablaba por  
teléfono, y nos decía... en casa de quien nos quería ver, para recoger el dinero, que teníamos que entregarle por la venta que nos estaba realizando de tierra ejidales, motivo por el cual y viendo que no exista ya comunicación y que nos prometió entregar las tierras, que nos había vendido en el mes de junio del presente año y no cumplió es por lo que decidimos presentar la querrela ya que siempre tuvimos la confianza en que era una persona de Gobierno, y que iba a cumplir con lo que prometió...”

---- Por su parte, la ofendida \*\*\*\*\* adujo lo siguiente:-----

“... Con relación a las denuncias presentadas por... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, lo que tengo conocimiento es lo siguiente: la ahora indiciada \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*, llegó acompañada de... \*\*\*\*\*



\*\*\*\*\* a casa de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* en el \*\*\*\*\*  
Tamaulipas, esto fue el día veintisiete... de diciembre de...  
dos mil doce, y... \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* nos mandaron hablar  
que venia esta persona que pertenecía al Gobierno del  
Estado y que traía muchos proyectos mejoras para la  
ganadería y que iba a haber una depuración de ejidatarios  
y que iban a salir unas tierras a la venta y que nos las  
vendería a precios accesibles y que lotes de vaquillas, y  
que nos iba a bajar apoyos para la cerca de la ganadería y  
los predios que nos vendió que iba a salir a remate, y que  
los precios eran diferentes dependiendo de las tierras y el  
dinero que entregaron... \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* fue  
una parte en casa de \*\*\*\*\* en el mismo \*\*\*\*\* y  
la otra parte en mi casa, y... \*\*\*\*\* en total le entregó a la  
indiciada la cantidad de cuarenta mil pesos y mi tío... \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* le entregó en total ochenta mil pesos, y como no  
cumplió la indiciada y no nos entregó las tierras como  
quedó en el mes de de junio del presente año, y como ya  
no nos busco para pedirnos dinero como lo hacía cada  
vez que nos pedía dinero, ni nos habló por teléfono, le  
estuvimos hablando por teléfono nosotros a su celular y  
no nos contesta, y... no nos da razón de ella, que no  
saben nada de ella y que todo fue pura mentira, es por lo  
que nos vimos en la necesidad de acudir a esta autoridad  
para que se proceda en contra de dicha persona ...”.

---- Mientras que el pasivo \*\*\*\*\* dijo:-----

“... Con relación a los hechos denunciados por... \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* lo que tengo conocimiento es lo  
siguiente: la licenciada \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* en el mes de diciembre del dos mil doce, se  
presentó en casa de \*\*\*\*\* ubicada en el \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , y ahí les hizo la  
proposiciones de venta de terrenos y casas que el  
gobierno las estaba financiando y que si alguien le  
interesaba ella podría conseguírselos a bajo precio, y  
sobre de eso \*\*\*\*\* le dio diferentes cantidades de  
dinero y que en esas entregas yo estuve presente cuando  
se los entregaba dando un total de cuatrocientos  
veintisiete mil quinientos pesos, y todo ese dinero... se lo  
llevó ella pero no le entregó ningún terreno ni casa y una  
huerta de naranjas que no era de ella es decir de la  
indiciada se la vendió, y la iniciada nos manifestó que para  
el mes de junio del presente año nos haría entrega de los  
terrenos, situación que no ha sucedido ni conmigo ni con...  
ni con... \*\*\*\*\* , y las cantidades de dinero que les  
entregamos así como... \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\* , unas cantidades  
de dinero fueron entregadas en casa de... \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y otras en la casa de... \*\*\*\*\* , estando presente el  
suscrito recordando que en la fecha en que la indiciada  
llegó a nuestro ejido esto fue en el mes de diciembre del





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

reunión en el \*\*\*\*\*  
 Tamaulipas, específicamente en casa de \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , a la cual acudió la sentenciada quien les refirió que  
 ella les podía conseguir terrenos a bajo costo, ya que se  
 había hecho una depuración de tierras ejidales, las cuales  
 saldrían a la venta, engañando de esa manera a los  
 ofendidos al hacerles creer que era verídica la venta de  
 terrenos, pues ésta insistió en estar autorizada para vender  
 dichos terrenos, por ostentarse como Licenciada y además  
 dijo laborar para Gobierno del Estado; argucias mediante  
 las cuales convenció a los pasivos para que accedieran a  
 su pretensión (supuesta compra), ya que aprovechándose  
 de la falsa creencia en que se encontraban los ofendidos,  
 éstos dispusieron de su patrimonio, entregándole a la aquí  
 sentenciada, en distintas fechas, diversas cantidades de  
 dinero en efectivo a cambio de la venta de terrenos,  
 obteniendo un lucro indebido, pues aun y cuando se  
 comprometió a entregarles las tierras en el mes de junio de  
 dos mil doce, no lo hizo, ya que después del mes de mayo  
 ya no se volvió a comunicar con los pasivos, incumpliendo  
 con lo pactado, sin que tampoco les regresara el numerario  
 que previamente le habían entregado, generando con ello  
 un detrimento en el patrimonio de los ofendidos.-----  
 ---- Como refiere la fiscal apelante, el dicho de los  
 ofendidos, se corrobora con las testimoniales de \*\*\*\*\*  
 (foja 39) y, \*\*\*\*\* (foja 41), ambos de apellidos  
 \*\*\*\*\* , quienes el veintiocho de noviembre de dos  
 mil trece, comparecieron ante el fiscal investigador a rendir  
 su declaración, mencionando el primero de ellos:-----

*“...Que efectivamente como lo mencionan los ofendidos...  
 en su denuncia el día veintisiete del diciembre del año  
 pasado, se presento en nuestro ejido la... Licenciada*

\*\*\*\*\* , y fue en mi casa la cual está ubicada en el \*\*\*\*\* de este Municipio \*\*\*\*\* , y esto fue con el fin de hacernos saber que nos iba a arreglar unos colectivos de ahí del \*\*\*\*\* y esto era para un beneficio de siete gentes del ejido, y nos engaño, porque nos pidió siete mil pesos por cada ejidataria ya que a cada ejidatario nos iba a arreglar un lote, y en esos momento nadie le dio ninguna cantidad de dinero, pero pasaron como cuatro días y nuevamente se presentaron la Licenciada \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , pero ya fue la reunión en la casa de \*\*\*\*\* , ahí en el mismo \*\*\*\*\* , y fue ese día cuando se presenta la licenciada \*\*\*\*\* ..  
 venia acompañada de... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , estando... la señora \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , y...  
 \*\*\*\*\* , ofendidos dentro de la presente indagatoria, y en esos instantes... \*\*\*\*\* , le dio a la licenciada \*\*\*\*\* ..  
siete mil novecientos pesos en moneda nacional, el señor \*\*\*\*\* le dio... novecientos pesos en moneda nacional y no me consta que... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , le haya entregado ninguna cantidad de dinero en mi presencia, y lo que se refiere a las casa en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , en los momentos en que el suscrito estuvo presente la Licenciada \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* no hablo de nada que se refiriere a alguna casa, así mismo sigo manifestando que desconozco en que momento los ofendidos le hayan dado las cantidades que mencionan, ya que únicamente me costa la cantidad que ya mencione que es todo lo que deseo manifestar ...”

---- Mientras que \*\*\*\*\* adujo:-----

“...El día veintisiete... de diciembre del año dos mil doce, en casa de... \*\*\*\*\* , yo como Presidente del Grupo de Ganadería del \*\*\*\*\* de este Municipio, convoqué a una reunión de diecinueve socios y... \*\*\*\*\* estuvo presente aunque ella no es socia del grupo, ya que ese día acudió la Licenciada \*\*\*\*\* , así la conocemos y ahora me entero que se llama \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , acompañada del compañero \*\*\*\*\* , y la licenciada nos dijo que ella trabajaba como secretaria del Gobierno, y dio a conocer que se encontraban unos terrenos de siete compañeros en venta, y ahí se llegó a la conclusión que cada terreno se iba vender en la cantidad de siete mil pesos, y eso lo dijo la licenciada, y en fecha dos de enero del año en curso nuevamente acudió la licenciada \*\*\*\*\* .. al \*\*\*\*\* acompañada de... \*\*\*\*\* ,



*y me visitaron en mi domicilio y nos volvimos a juntar nueve compañeros de la sociedad entre ellos... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , y nos preguntó la licenciada \*\*\*\*\* ...  
 que qué habíamos pensado de los lotes y le dijimos que nos íbamos a quedar cada quien con un lote el cual nada más le pagamos \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y el suscrito, la cantidad de siete mil pesos cada uno, en efectivo, y no nos dio ningún recibo ni comprobante del pago, y... \*\*\*\*\* en esa ocasión no le entregó nada de dinero a la licenciada \*\*\*\*\* ... y enseguida la licenciada \*\*\*\*\* nos llamó por teléfono para que le diéramos el resto del dinero de los lotes, para lo cual fuimos a la casa de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo a avisarle que la licenciada quería el dinero, y ella dijo que ella personalmente iba a hablar con la licenciada así como su papá \*\*\*\*\* Y Su Tío \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , lo cual desconozco si la señora \*\*\*\*\* haya hecho el pago del lote de terreno, o su papá o su tío, ya que \*\*\*\*\* nos dijo que se irían hasta \*\*\*\*\* a hablar con la licenciada y desconozco si lo hayan hecho y desconozco también los pagos que haya hecho \*\*\*\*\* de las casas que menciona en su denuncia, de eso no tengo conocimiento, lo que si me consta es que en la reunión siguiente no recuerdo la fecha exacta pero nos volvimos a reunir en mi domicilio nueve compañeros de la sociedad para hacer un pago de cuatrocientos cincuenta pesos que ascendía a un total de once mil pesos por los diecinueve compañeros los cuales se le pagaron a la licenciada \*\*\*\*\* ... y ahí mismo pagó el señor \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* la cantidad de siete mil pesos del lote mas cuatrocientos cincuenta pesos que nos tocaba a cada compañero, pero como de don \*\*\*\*\* eran dos lotes ahí pago siete mil novecientos pesos en presencia de los nueve compañeros, cantidades que recibió la licenciada \*\*\*\*\* ... en presencia de los nueve compañeros, y...  
 \*\*\*\*\* no dio nada...”*

---- Testimoniales a las que en términos de lo dispuesto por los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, se les confiere valor probatorio indiciario, al provenir de personas con criterio necesario para juzgar el hecho, dado que sus relatos son claros y precisos al narrar circunstancias que rodean el evento delictivo y que con independencia de su posición y antecedentes personales se les considera imparcial, sin que exista dato que demuestre que hayan sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.-----

---- Probanzas de las cuales se desprende que dichos atestes comparecen ante el fiscal investigador en calidad de ejidatarios y en lo medular refirieron expresamente haber sido engañados por la acusada, quien el veintisiete de diciembre de dos mil doce acudió al \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 , haciéndose pasar por secretaria de Gobierno del Estado y, además, les refirió que traía a la venta siete terrenos, los cuales se venderían en \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno y, aprovechándose de la falsa creencia en que éstos se encontraban, los convenció para que le entregaran diversas cantidades de dinero por concepto de la venta de terrenos, sin que ésta les expidiera comprobante alguno, es decir, los pasivos realizaron un acto de disposición patrimonial, como resultado del engaño previamente empleado por la acusada.-----

---- Del mismo, modo en el presente sumario obran las ampliaciones de declaración de \*\*\*\*\* (fojas 82-83) y \*\*\*\*\* (fojas 84-85) ambos de apellidos \*\*\*\*\*  
 , de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, de las cuales la primera de ellas versa de la siguiente manera:-----

*“... Que ratifico mi declaración de fecha 28 de noviembre del 2013... Acto seguido el suscrito Fiscal Investigador procede a interrogar al compareciente de la siguiente manera.- PRIMERA PREGUNTA.- que diga el declarante en lo que se refiere a su declaración con respecto a que la licenciada \*\*\*\*\* nos iba a arreglar unos colectivos del \*\*\*\*\* para beneficiar a siete gentes del Ejido diga si la Licenciada \*\*\*\*\* les dijo dónde se encontraban dichos colectivos.- RESPUESTA.- Nada mas nos decía que una parte de esos terrenos estaban en terrenos del \*\*\*\*\* y otros del \*\*\*\*\*  
 , Tamaulipas.- SEGUNDA PREGUNTA.- Que diga el declarante si con respecto a la respuesta a su pregunta anterior usted sabe o de alguna manera le consta el lugar dónde dice les manifestó la licenciada \*\*\*\*\**



\*\*\*\*\* estaban estos terrenos.-

RESPUESTA.- Nunca nos dijo nada de un lugar exacto ni tampoco nunca le preguntamos nosotros.-

TERCERA PREGUNTA.- Que diga el declarante si él le pagó a la licenciada \*\*\*\*\*

alguna cantidad de dinero con respecto a dichos terrenos que menciona.-

RESPUESTA.- Si, yo le di la cantidad de \$7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 M.N.).-

CUARTA PREGUNTA.- Que diga el declarante porqué se llevó a cabo en su casa una reunión entre compañeros ejidatarios y la licenciada \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- Que la licenciada le habló a varias personas entre ellos al suscrito para decirnos que iban a venir a mi casa y que se iban a juntar en mi casa, pero de igual manera nos juntábamos en la casa de \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* en la casa de mi hermano \*\*\*\*\* y de otros compañeros.-

QUINTA PREGUNTA.- Que diga el declarante si en algún momento la licenciada \*\*\*\*\*

le dijo a él directamente dónde estaban ubicados los terrenos que pretendía venderles.-

RESPUESTA.- Que nunca nos dijo donde estaban exactamente los terrenos, solamente como ya lo tengo manifestado nos decía que estaban para el lado del \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* pero nunca le pregunté tampoco la ubicación exacta.-

SEXTA PREGUNTA.- Que diga el declarante si ha tenido contacto ya sea vía telefónica o personal con la licenciada \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- Que no, que desde el día que le entregamos el dinero ya no la volví a ver ni me ha buscado, ni yo la he buscado pues no quiero saber nada de dicha persona que nos quitó el dinero, y no he presentado denuncia toda vez que no cuento con recibo alguno que ampare la cantidad que le entregué.-

SÉPTIMA PREGUNTA.- Que diga el declarante a parte de él quienes más tomaron participación en las reuniones que celebraba la licenciada \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*.-

RESPUESTA.- El señor \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* y el declarante.-

OCTAVA PREGUNTA.- Que diga el declarante quien era la persona que dirigía las reuniones que se celebraban en los distintos domicilio ahí en \*\*\*\*\*.-

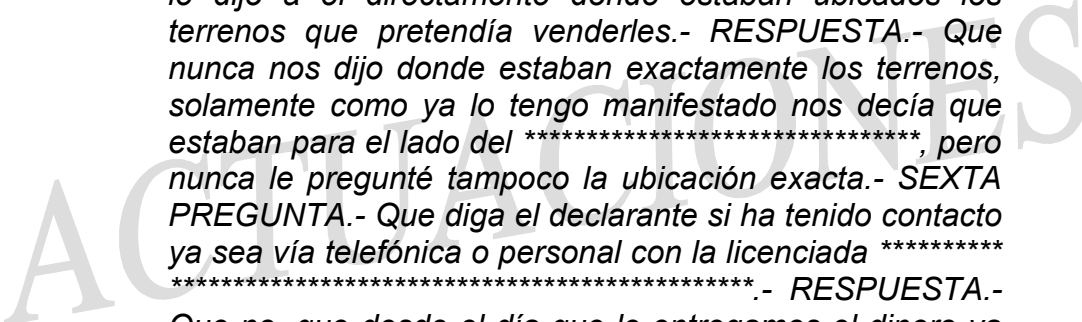
RESPUESTA.- Que la que dirigía todo y explicaba porqué se llevaban a cabo las reuniones era la licenciada \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*.-

NOVENA PREGUNTA.- Que diga el declarante si ante su presencia alguno o algunos de los que estaban en la casa ya sea suya o la del señor \*\*\*\*\* hayan entregado alguna cantidad de dinero a la licenciada \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* o a alguna otra persona que la acompañaba.-

RESPUESTA.- Donde entregaron una cantidad de dinero fue en mi casa y los que entregaron son \*\*\*\*\* le dio a la



licenciada \*\*\*\*\*  
 la cantidad de \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el señor \*\*\*\*\* le dio la cantidad de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).- DECIMA PREGUNTA.- Que diga el declarante si recuerda la fecha y en qué lugar le hizo entrega a la licenciada de la cantidad de dinero que manifiesta en la pregunta numero trece que antecede.- RESPUESTA.- Que no recuerdo la fecha exacta pero fue a principios del año dos mil trece, le entregué la cantidad... ya mencionada, y mi hermano \*\*\*\*\* le entrego... siete mil pesos en moneda nacional y además le entrego siete mil pesos más... del señor \*\*\*\*\* pero fue en la Tienda \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* , porque allá nos citó la licenciada \*\*\*\*\* ..”

---- Por otra parte, la ampliación de declaración de \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , versa de la siguiente manera:-----

“... Que ratifico mi declaración de fecha 28 de noviembre del 2013 quien entre otras cosas manifestó:- Acto seguido el suscrito Fiscal Investigador procede a interrogar al compareciente de la siguiente manera.- PRIMERA PREGUNTA.- que diga el declarante en lo que se refiere a su declaración con respecto a que la licenciada \*\*\*\*\* nos iba a arreglar unos colectivos del \*\*\*\*\* para beneficiar a siete gentes del Ejido diga si la Licenciada \*\*\*\*\* les dijo dónde se encontraban dichos colectivos.- RESPUESTA.- Nada mas nos decía que una parte de esos terrenos estaban en terrenos del \*\*\*\*\* y otros del \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\*.- SEGUNDA PREGUNTA.- Que diga el declarante si con respecto a la respuesta a su pregunta anterior usted sabe o de alguna manera le consta el lugar dónde dice les manifestó la licenciada \*\*\*\*\* estaban estos terrenos.- RESPUESTA.- Nunca nos dijo nada de un lugar exacto ni tampoco nunca le preguntamos nosotros.- TERCERA PREGUNTA.- Que diga el declarante si él le pagó a la licenciada \*\*\*\*\* alguna cantidad de dinero con respecto a dichos terrenos que menciona.- RESPUESTA.- Si, yo le di la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) y... \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) de \*\*\*\*\*.- CUARTA PREGUNTA.- Que diga el declarante porqué se llevó a cabo en su casa una reunión entre compañeros ejidatarios y la licenciada \*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- Que la licenciada le habló a varias personas entre ellos al suscrito para decirnos que iban a venir a mi casa y que se iban a juntar en mi casa, pero ella fue la que invito para juntarnos en mi casa, pero de igual manera nos juntábamos en la casa de \*\*\*\*\*



\*\*\*\*\* , en la casa de \*\*\*\*\* y de otros  
 compañeros.- QUINTA PREGUNTA.- Que diga el  
 declarante si en algún momento la licenciada \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* le dijo a él directamente  
 dónde estaban ubicados los terrenos que pretendía  
 venderles.- RESPUESTA.- Que nunca nos dijo donde  
 estaban exactamente los terrenos, solamente como ya lo  
 tengo manifestado nos decía que estaban para el lado del  
 \*\*\*\*\* , pero nunca le pregunté tampoco la  
 ubicación exacta.- SEXTA PREGUNTA.- Que diga el  
 declarante si ha tenido contacto ya sea vía telefónica o  
 personal con la licenciada \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- Que no, que desde  
 el día que le entregamos el dinero ya no la volví a ver ni  
 me ha buscado, ni yo la he buscado pues no quiero saber  
 nada de dicha persona que nos quitó el dinero, y no he  
 presentado denuncia toda vez que no cuento con recibo  
 alguno que ampare la cantidad que le entregué.-  
 SÉPTIMA PREGUNTA.- Que diga el declarante a parte de  
 él quienes más tomaron participación en las reuniones  
 que celebraba la licenciada \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- El señor \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* y  
 el declarante.- OCTAVA PREGUNTA.- Que diga el  
 declarante quien era la persona que dirigía las reuniones  
 que se celebraban en los distintos domicilio ahí en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- Que la que dirigía todo y  
 explicaba porqué se llevaban a cabo las reuniones era la  
 licenciada \*\*\*\*\*.-  
 NOVENA PREGUNTA.- Que diga el declarante si ante su  
 presencia alguno o algunos de los que estaban en la casa  
 ya sea suya o la del señor \*\*\*\*\* hayan  
 entregado alguna cantidad de dinero a la licenciada  
 \*\*\*\*\* o a alguna  
 otra persona que la acompañaba.- RESPUESTA.- Donde  
 entregaron una cantidad de dinero fue en... mi casa y los  
 que entregaron son \*\*\*\*\* le dio a la  
 licenciada \*\*\*\*\* ,  
 la cantidad de \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos  
 00/100 M.N.), el señor \*\*\*\*\* le dio la  
 cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).  
 DECIMA PREGUNTA.- Que diga el declarante si recuerda  
 la fecha y en qué lugar le hizo entrega a la licenciada de la  
 cantidad de dinero que manifiesta en la pregunta numero  
 trece que antecede.- RESPUESTA.- Que no recuerdo la  
 fecha exacta pero fue a principios del año dos mil trece, le  
 entregué las cantidades de dinero ya mencionadas, pero  
 fue en la \*\*\*\*\* , por que  
 allá nos citó la licenciada \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* ”  
 ...





\*\*\*\*\* , y ahí se encontraba... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y una Licenciada que se llama \*\*\*\*\* , y que esta licenciada nos iba a vender un terreno, y al momento de que la Licenciada tomó la palabra dijo que estos terrenos estaban ya por entregarse, y como yo ya por mi edad no escucho mi hija \*\*\*\*\* me representó, fue mi hija \*\*\*\*\*, quien le dio la cantidad de cuarenta y nueve mil pesos en moneda nacional, para siete lotes, y que esos terrenos quienes eran sus dueños o son sus dueños de nombre \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , iban a ser reubicados a otro lugar porque iba a ver una depuración y este dinero se le entrego a \*\*\*\*\* , en la casa de \*\*\*\*\* , ahí en el \*\*\*\*\* , y después de esto nuevamente la Licenciada vino en varias ocasiones, y algunas reuniones se realizaron en la casa de \*\*\*\*\* , ahí mismo en \*\*\*\*\* , así como yo y mi hija \*\*\*\*\* , le dimos el dinero a esta Licenciada también los señores \*\*\*\*\* , y el señor \*\*\*\*\* , y esto fue en la casa de... \*\*\*\*\* , también en el \*\*\*\*\* , y esta Licenciada se acompañaba de... \*\*\*\*\* , quien vive en \*\*\*\*\* , y una personas que le decían "\*\*\*\*\*" que se llama \*\*\*\*\* , quien vive en \*\*\*\*\* Tamaulipas y otra Licenciada que creo llama \*\*\*\*\* , pero tenía manchas de acné o granitos en la cara, y ya después de esto ya no supimos nada de la Licenciada y de las demás personas y no nos entrego el terreno, ni dinero a nadie de los compañeros del Ejido... es todo lo que deseo manifestar ...”

---- Mientras que el testigo de cargo \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* refiere lo siguiente:-----

“... Que no recuerdo exactamente la fecha esto ya por mi edad, pero hace más de tres años, en que estábamos en una reunión ahí en el \*\*\*\*\* de este Municipio de \*\*\*\*\* , y eramos aproximadamente como veintiún compañero entre ellos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* ya no recuerdo francamente quien más, ya que íbamos hacer un cambio de representantes y en esos momentos llego una Licenciada y esta Licenciada que no se cómo se llama ya que fue la única vez que yo la miraba, tomo la palabra y nos dijo que se iba a vender un terreno que está ahí en el ejido y que este terreno colindaba con \*\*\*\*\* de este Municipio de \*\*\*\*\* , y que esos terrenos quienes era

*sus dueños, ó son sus dueños de nombre \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , Y \*\*\*\*\* , iban a ser  
 reubicados a otro lugar porque iba a ver una depuración y  
 que si nos interesábamos, y yo en lo personal si me  
 interese y le di la cantidad de siete mil pesos en moneda  
 nacional, y que yo en esos momentos traía el dinero, y  
 este dinero lo recibió el señor \*\*\*\*\*  
 quien es de ahí en el \*\*\*\*\* de este Municipio  
 de \*\*\*\*\* , quien no me dio ningún recibo  
 para comprobar que yo le hacía entrega del dinero y... los  
 que también dieron el dinero fue el señor \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , y después de esa fecha, como a los quince días  
 aproximadamente, la Licenciada que estuvo ofreciendo  
 ese terreno se presentó a mi casa y me pidió más dinero y  
 yo le contesté que no tenía dinero, y después de esa  
 fecha ya no supe mas de esta licenciada terreno tampoco  
 se nos entregó, ni tampoco nos hizo la devolución del  
 dinero y hasta la fecha yo no se nada de esta Licenciada;  
 Es por lo que en este acto es mi deseo poner denuncia y/o  
 querrela en contra de Quien resulte responsable por los  
 daños ocasionados a mi patrimonio, solicitando a esta  
 autoridad proceda conforme a la ley y se castigue al  
 responsables y se me haga la reparación del daño  
 ocasionado, que es todo lo que deseo manifestar ...”.*

---- Probanzas a las cuales en términos de lo dispuesto por los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, se les confiere valor probatorio indiciario, al provenir de personas con criterio necesario para juzgar el hecho, dado que sus relatos son claros y precisos al narrar circunstancias que rodean el evento delictivo y que con independencia de su posición y antecedentes personales se les considera imparcial, sin que exista dato que demuestre que hayan sido obligados a declarar por fuerza, miedo, engaño, error o soborno, de las cuales se desprende que los comparecientes en lo medular son coincidentes en mencionar que la acusada, a quien identifican como la “\*\*\*\*\*”, les refirió que les vendería un terreno y creyendo en la veracidad de dicha venta, le entregaron diversa cantidad de dinero en efectivo, con lo cual se evidencia que la acusada empleó el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

engaño para crear en los ofendidos una falsa creencia como lo fue la venta de terrenos y con ello logró que los pasivos le entregaran diversa cantidad de dinero de la supuesta compra, lo cual se patentiza aun más, pues una vez que recibió el dinero ya no volvieron a saber nada de ella, sin que les entregara el terreno o en su defecto les devolviera dinero y, por el contrario, sólo obtuvo un lucro indebido, por haber obtenido dicho numerario mediante engaños.-----

---- Como aduce la Ministerio Público recurrente, con lo anteriormente expuesto se encuentra justificado en autos que el medio empleado por la acusada para lograr su propósito, consistente en que los pasivos realizaran un acto de disposición patrimonial en su beneficio, lo fue el engaño, ya que en el presente sumario se pone de manifiesto que la acusada mediante falsedades se hizo ilícitamente de un lucro indebido, pues los ofendidos creyendo en su dicho, le entregaron diverso numerario, sin que la acusada cumpliera con lo pactado.-----

---- Con los anteriores medios de prueba destacados, analizados y valorados entre sí, se tiene por acreditado el primero de los elementos del delito en estudio, consistente en que la acusada engañe a los pasivos, engaño que se hizo consistir en hacerle creer a los ofendidos que la supuesta venta de terrenos era verídica y legal, pues al efecto les argumentó trabajar para Gobierno del Estado y por ser gente allegada al Gobernador, estaba facultada para la venta de éstos.-----

---- El **segundo y tercer elemento** del delito en estudio, consistentes en que a consecuencia del engaño, la acusada alcance un lucro indebido, así como el nexo

causal entre el primer y segundo elemento, es decir, la acción y obtención del bien o el aprovechamiento patrimonial ilícito, se acreditan principalmente con:-----

---- Los escritos signados el tres y once de noviembre de dos mil trece, respectivamente, por los ofendidos \*\*\*\*\* (fojas 1-8) y \*\*\*\*\* (fojas 21-26) ambos de apellidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (fojas 15-209), quienes comparecieron ante el Ministerio Público a denunciar el engaño del que fueron objeto por parte de la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , ya que el veintisiete de diciembre de dos mil doce, se realizó una reunión en \*\*\*\*\* , Tamaulipas, específicamente en casa de \*\*\*\*\* , a la cual acudió la acusada quien dijo ser Licenciada y trabajar para Gobierno, platicándoles sobre proyectos de ventas de tierras ejidales del referido núcleo agrario, así como de la venta de casas en el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , engañando a los pasivos al hacerles creer que por ser gente allegada al Gobernador, ésta se encargaba de realizar trámites referentes a la ventas de casas y propiedades ejidales, a precios accesibles y en pagos, las cuales eran subsidiados por el Gobernador, para apoyar a la gente, manejando el costo de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por cada una, convenciendo a los pasivos de la supuesta compra de tierras ejidales para que estos le cubrieran el pago de las tierras en distintas parcialidades, de lo cual se advierte que la acusada se hizo ilícitamente de un lucro indebido, pues aún y cuando los ofendidos cumplieron con los pagos, ésta jamás les entregó las tierras como habían



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

convenido, pues claramente se advierte que el propósito de ésta era convencer a los pasivos para que realizaran un acto de disposición patrimonial en su beneficio, generando con ello un detrimento en el patrimonio de los ofendidos, probanzas que ya fueron valoradas.-----

---- Se engarza a lo anterior las testimoniales de los denunciados ofendidos \*\*\*\*\* (foja 32), \*\*\*\*\* (foja 34) y \*\*\*\*\* (foja 35), quienes el quince de noviembre de dos mil trece, comparecieron ante el fiscal investigador a referir haber sido engañados por la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , pues en lo medular aducen que el veintisiete de diciembre de dos mil doce, se realizó una reunión en el Ejido \*\*\*\*\* , Tamaulipas, específicamente en casa de \*\*\*\*\* , a la cual acudió la sentenciada quien les dijo que ella les podía conseguir terrenos a bajo costo, ya que se había hecho una depuración de tierras ejidales, las cuales saldrían a la venta, haciéndoles creer que dicha venta era verídica, pues ésta insistió en estar autorizada para vender dichos terrenos, por ostentarse como Licenciada y además dijo laborar para Gobierno del Estado, convenciendo así a los pasivos para que accedieran a su pretensión y dispusieran de su patrimonio, entregándole en distintas fechas, a la acusada diversas cantidades de dinero en efectivo, a cambio de la venta de terrenos, de lo cual se desprende que la aquí sentenciada obtuvo un lucro indebido, pues aun y cuando se comprometió a entregarles las tierras en el mes de junio de dos mil doce, no lo hizo, ya que después del mes de mayo ya no se volvió a comunicar con los pasivos, incumpliendo con lo

pactado, sin que tampoco les regresara el numerario que previamente le habían entregado, generando con ello un detrimento en el patrimonio de los ofendidos.-----

---- El dicho de los ofendidos, se corrobora con las testimoniales de \*\*\*\*\* (foja 39) y, \*\*\*\*\* (foja 41) ambos de apellidos \*\*\*\*\* , quienes el veintiocho de noviembre de dos mil trece, comparecieron ante el fiscal investigador a rendir su declaración en calidad de ejidatarios, quienes expresamente refieren haber sido engañados por la acusada ya que el veintisiete de diciembre de dos mil doce, acudió al \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , haciéndose pasar por secretaria de Gobierno del Estado y, además les refirió que traía a la venta siete terrenos, los cuales se venderían en \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno y aprovechándose de la falsa creencia en que éstos se encontraban, los convenció para que le entregaran diversas cantidades de dinero, por concepto de la venta de terrenos, sin que les expidiera comprobante alguno, es decir, la acusada se obtuvo un lucro indebido desde el momento en que los pasivos dispusieron de su patrimonio para realizar los pagos de la supuesta venta de terrenos, ya que sólo los engañó pues no cumplió con la entrega de las tierras, atestes que ya fueron debidamente valorados.---

---- Del mismo, modo en el presente sumario obran las ampliaciones de declaración de \*\*\*\*\* (fojas 82-83) y \*\*\*\*\* (fojas 84-85) ambos de apellidos \*\*\*\*\* , de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, fueron coincidentes en referir haberle entregado a la aquí sentenciada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , diversas cantidades de dinero en efectivo, a cambio de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

venta de terrenos y, que desde el día que le entregaron el dinero ya no la volvieron a ver, con lo cual se demuestra que la acusada obtuvo un lucro indebido pues al aprovechándose del engaño, en que se encontraban los ofendidos, éstos dispusieron de su patrimonio para realizar los pagos de la supuesta venta de terrenos, sin que ésta realizara la entrega de las tierras, generando con ello un detrimento patrimonial en los ofendidos, probanzas que ya fueron valoradas.-----

---- Se abona a lo anterior, las testimoniales de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* (foja 101) y, \*\*\*\*\*

(foja 103), quienes el doce de febrero de dos mil dieciséis, fueron coincidentes en referir ante el Ministerio Público, que la acusada, a quien identifican como la licenciada \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, les dijo que les vendería un terreno y, creyendo en la veracidad de dicha venta, le entregaron diversa cantidad de dinero en efectivo, con lo cual se evidencia que la acusada obtuvo un lucro indebido, pues al engañar a los ofendidos con la supuesta venta de terrenos, éstos accedieron a entregarle diversa cantidad de dinero a cambio de la compra de dichos terrenos, sin que les entregara el terreno o en su defecto les devolviera dinero, pues una vez que recibió el dinero ya no volvieron a saber nada de ella, lesionando el patrimonio de los pasivos.-----

---- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Juez aplicó inexactamente los principios reguladores de valoración probatoria, pues contrario a lo argumentado por el A-quo, como atinadamente refiere la Ministerio Público, una vez analizado y valorado el material probatorio que obra en autos, de conformidad con los artículos 288 al 306 del Código de Procedimientos Penales, se corrobora que la

acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* ,  
 ejecutó una conducta de acción dolosa, consistente en engañar a los ofendidos pues a través de argucias y maquinaciones les ofreció en venta terrenos a bajo costo y en parcialidades, aduciendo que debido a una depuración y reubicación de ejidatarios, saldrían a la venta diversos terrenos, los cuales estaba facultada para vender, ya que laboraba en Gobierno del Estado, sin embargo, no cumplió con lo pactado al no hacer entrega de los supuestos terrenos por los cuales habían pagado los ofendidos, no obstante de haber recibido de los pasivos diversas cantidades de dinero en efectivo, en virtud de que los ejidatarios creyeron en su palabra y, a consecuencia de dicha conducta engañosa se hizo ilícitamente del dinero que le fue entregado por los ofendidos, alcanzando un lucro indebido, en detrimento del patrimonio de los pasivos, materializándose con ello el delito de fraude genérico, previsto y sancionado por los artículos 417 y 419, fracción III, del Código Penal del Estado de Tamaulipas.-----

---- **QUINTO.-** Seguidamente, afirma la fiscal apelante, en el presente sumario se encuentra acreditada la plena responsabilidad penal de \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* en la comisión del delito de fraude genérico, previsto y sancionado por los artículos 417 y 419, fracción III, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, cometido en agravio de los ofendidos \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ,  
 en términos del artículo 39, fracción I, del Código de la materia, con el mismo material probatorio que ya fue debidamente analizado y valorado en los considerandos que anteceden, principalmente con las firmes y directas



imputaciones que en su contra realizan los ofendidos \*\*\*\*\* (fojas 2-8) y \*\*\*\*\* (fojas 21-26) ambos de apellidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (fojas 15- 209), quienes comparecieron ante el Ministerio Público, por escritos signados el tres y once de noviembre de dos mil trece, respectivamente, a denunciar los presentes hechos.-

---- La primera de los nombrados refirió:-----

*“...En fecha 27 de diciembre del año próximo pasado se presento en nuestro Ejido se realizo una reunión en casa de \*\*\*\*\* (sic) el cual tiene su domicilio sito en domicilio conocido en nuestro \*\*\*\*\* , reunión que estuvo presidida por el compañero \*\*\*\*\* y nos presento a las personas que lo acompañaban siendo... el Sr. \*\*\*\*\* quien... vive en \*\*\*\*\* , en la \*\*\*\*\* y a una persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*”* quien dijo ser Licenciada que trabajaba para Gobierno, estando presente en dicha reunión... \*\*\*\*\* compañero ejidatario, que tiene su domicilio en \*\*\*\*\* , así como varios compañeros ejidatarios por lo cual nosotros no desconfiamos y nos platico de proyectos y de ventas que se iban a realizar de tierras ejidales de nuestro núcleo agrario y casas en \*\*\*\*\* subsidiadas por el Gobernador para apoyar a los campesinos, nos platico de los proyectos, nos manejo precios y nos dijo que volvería en seguida y así fue como en diferentes fechas se presento la Licenciada \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* como se desprende de lo que voy a describir: 2.- Es el caso que en fecha 2 de enero del presente año se presento la C. LIC. \*\*\*\*\* , acompañada de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* estos últimos compañeros ejidatarios de nuestra comunidad, quienes nos manifestaron que la LIC. \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* era una persona conocida de ellos como ya lo habían manifestado en fecha 27 de diciembre del año próximo pasado que era ella gente allegada al C. Gobernador y se encargaba de realizar trámites de ventas de propiedades ejidales y algunas casas en algunos Fraccionamientos a precios muy accesibles y en pagos ya que esas casas que ella ofrecía eran casas subsidiadas por el C. Gobernador para apoyar a la gente y que se vendían en \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos), (refiriendo esto para los compañeros que no habían ido la primera vez a la

reunión), cada una por lo que ella nos convenció y aceptamos y los que ya sabíamos como la suscrita en ese momento le entregue dinero para que me apoyara con los tramites ya que uno tiene necesidad y quiere un patrimonio para los hijos, y manifestando la lic. referida que para iniciar los tramites de las casas así como de terrenos que dijo ella se estaban vendiendo porque se había realizado una depuración de ejidatarios y habían quedado terrenos vacantes que los estaba ofreciendo la reforma agraria entregando las siguientes cantidades le entregue a la LIC. \*\*\*\*\* como le decimos nosotros en esta fecha 2 de enero del presente año la cantidad de: \$28,000.00 veintiocho mil pesos para la compra de cuarenta hectáreas las cuales pertenecen a un colectivo de ganadería, (me refiero a hectáreas que son dedicadas a la ganadería para pastoreo de ganado, y que dichas hectáreas que me vende son parte de una superficie que pertenece a un grupo de personas ejidatarias dedicadas a la ganadería, en nuestro \*\*\*\*\* , Tamaulipas, se entrego la cantidad de \$12,000.00 doce mil pesos 00/100 M.N.) de dos colectivos de agricultura (veinte hectáreas de tierras abiertas al cultivo que son parte de una superficie que pertenece a un grupo de ejidatarios dedicados a la agricultura), \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N. de una huerta de \*\*\*\*\*, (se le llama así porque pertenecía a una persona de nombre \*\*\*\*\* huerta de naranjos), \$40,000.00 Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de una huerta de \*\*\*\*\* (se le llama así porque pertenecía a una persona de nombre \*\*\*\*\* huerta de naranjos), \$14,000.00 catorce mil pesos 00/100 M.N.), de dos colectivos de ganadería o sea veinte hectáreas que forman parte de una superficie mayor que pertenece a un grupo de ejidatarios dedicados a la ganadería, superficie ubicada en el \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , se entrego la cantidad de \$13,500.00 trece mil quinientos pesos 00/100 M.N. por la compra de tres casas del \*\*\*\*\* .. en esta capital de nuestro Estado, \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por la compra de 400 hectáreas ubicadas en el \*\*\*\*\* , así mismo le entregue en esta misma fecha a ella la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por cien hectáreas de un colectivo siendo sesenta de ganadería propias para ganado y cuarenta hectáreas para cultivo (agricultura), refiriéndome a colectivo ya que forman parte de una superficie mayor que tienen un grupo de ejidatarios para la agricultura y ganadería en nuestro \*\*\*\*\* , posteriormente el 19 de abril del presente año regreso porque quede de entregarle como lo hice \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para 100 hectáreas más en \*\*\*\*\* , manifestándome que le diera \$100,000.00 CIEN MIL PESOS para dar un total de 300 hectáreas y me vendió en ese momento 200 hectáreas



mas por lo que le di \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 M.N. dando una superficie de 500 hectáreas en total pagadas al precio que ella me vendió, todas las hectáreas que me vendió se encuentran ubicadas en el \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, la cantidad total que fuera entregada a dicha persona fue de \$427,500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quedando ella de entregarnos las tierras para el mes de junio del presente año 2013, manifiesto que las cantidades de dinero fueron entregadas a la LIC. \*\*\*\*\* O  
\*\*\*\*\* unas en casa de \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* de este Municipio de \*\*\*\*\* y otras en mi casa en el \*\*\*\*\*  
, en presencia del \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*... ya que ellos también entregaron cantidades a la LIC. \*\*\*\*\* O  
LIC. \*\*\*\*\*, estando yo presente y siendo testigo cuando ellos entregaron también cantidades a la aquí referida... a la fecha ella no se ha presentado y le he estado llamando desde hace varios meses ya que la ultima reunión fue en mayo y he llamado a los números... de los cuales... nos hablaba para fijar la fecha de reunión o cuando necesitaba el dinero para los trámites de las ventas de las tierras ejidales siendo los números de teléfono los siguientes: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y el del Sr. \*\*\*\*\* y es el caso que ya no contesta y ahora ya nadie me da razón de ella por lo que me causa un deterioro en mi patrimonio por las grandes cantidades de dinero que le di para la compra de tierras y a la fecha no he recibido nada, ni se ha comunicado, antes ella hablaba y ahora nada por lo que me veo obligada a presentar esta querrela ya que la cantidad total que fuera entregada a dicha persona fue de \$427,500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N. )..."

---- Mientras que el ofendido \*\*\*\*\* adujo los siguientes hechos:-----

"... En fecha 27 de diciembre del año próximo pasado se presento en nuestro ejido se realizo una reunión en casa de \*\*\*\*\* el cual tiene su domicilio sito en domicilio conocido en nuestro \*\*\*\*\* reunión que estuvo presidida por el compañero \*\*\*\*\* y nos presento a las personas que lo acompañaban siendo... el \*\*\*\*\* quien... vive en \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y a una persona que dijo llamarse \*\*\*\*\*" O \*\*\*\*\*"

quien dijo ser licenciada que trabajaba para Gobierno, estando presente en dicha reunión... \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* compañero ejidatario, que tiene su domicilio en el \*\*\*\*\*  
 Tamaulipas, así como varios compañeros ejidatarios por lo cual nosotros no desconfiamos y nos platico de proyectos y de ventas que se iban a realizar de tierras ejidales de nuestro núcleo agrario y casas en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* subsidiadas por el Gobernador para apoyar a los campesinos nos platico de los proyectos nos manejo precios y nos dijo que volverla en seguida y así fue como en deferentes fechas se presento la licenciada \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* como se desprende de lo que voy a describir: es el caso que en fecha 2 de enero del presente año se presento la C. LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*  
 acompañada de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* estos últimos compañeros ejidatarios de nuestra comunidad, como la suscrita en ese momento le entregue dinero para que me apoyara con los tramites ya que uno tiene necesidad y quiere un patrimonio para los hijos, y manifestando la lic. referida que para iniciar los tramites de las casas así como de terrenos que dijo ella se estaban vendiendo porque se habla realizado una depuración de ejidatarios y hablan quedado terrenos vacantes que los estaba ofreciendo la reforma agraria. entregándole en esta fecha 2 de enero del presente año las siguientes cantidad de: entregándole en señal de trato la cantidad de: \$30,000.00 treinta mil pesos 00/100 M.N. por la compra que le realizara de 40 hectáreas de colectivo ubicado en \*\*\*\*\* de este \*\*\*\*\*, llamándole colectivo por pertenecer la superficie a un grupo de ejidatarios dedicados a la agricultura y 20 hectáreas para agricultura y 20 hectáreas para la ganadería entregándole posteriormente en fecha 8 de enero del presente año la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 M.N. para seguirle pagando las cuarenta hectáreas que me vendió y continuar con los tramites y es el caso que en otra vuelta que dio en fecha 19 de abril del presente año se le entrego la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) quedando liquidado la totalidad de las cuarenta hectáreas que me vendiera la LIC. \*\*\*\*\*  
 O \*\*\*\*\* siendo la suma total fue de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades entregadas una en la reunión en casa de \*\*\*\*\* y las otras en casa de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en los domicilios conocidos en el ejido \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* que dichas hectáreas que me vendió son parte de una superficie que pertenece a un grupo de personas ejidatarias dedicadas a la ganadería y agricultura en nuestro \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , comprometiéndose a entregarnos la superficie de tierra que vendiera en el mes de junio del



presente año sin que a la fecha se nos haya entregado nada y ni se ha comunicado, manifestando que las cantidades de dinero fueron entregadas a la LIC. \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* en casa de \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* de este \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y otra parte en casa de la señora  
 \*\*\*\*\* , en el \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , en presencia del Sr.  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y  
 fueron testigos de dicha entrega de las cantidades antes mencionadas, ya que ellos también entregaron cantidades a la LIC. \*\*\*\*\* O  
 LIC. \*\*\*\*\* , estando yo presente y siendo testigo cuando ellos entregaron también cantidades a la aquí referida lic. a la fecha ella no se ha presentado y le he estado llamando desde hace varios meses ya que la ultima reunión fue en mayo y he llamado a los numero que ella nos dejara y de los cuales ella nos hablaba para fijar la fecha de reunión o cuando necesitaba el dinero para los tramites de las ventas de las tierras ejidales siendo los números de teléfono los siguientes:  
 \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y  
 el del Sr. \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y es el caso que ya no contesta y ahora ya nadie me da razón de ella por lo que me causa un deterioro en mi patrimonio por las grandes cantidades de dinero que le di para la compra de tierras y a la fecha no he recibido nada, ni se ha comunicado, antes ella hablaba y ahora nada por lo que me veo obligado a presentar esta querrella ya que la cantidad total que fuera entregada a dicha persona fue de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)... “

---- Finalmente el denunciante \*\*\*\*\* se duele de los siguientes hechos:-----

“...En fecha 27 de diciembre del año... pasado... en nuestro \*\*\*\* se realizo una reunión en casa de \*\*\*\*\* el cual tiene su domicilio sito en domicilio conocido en nuestro \*\*\*\*\* reunión que estuvo presidida por el compañero \*\*\*\*\* y nos presento a las personas que lo acompañaban siendo estas las siguientes el \*\*\*\*\* quien... vive en \*\*\*\*\* y a una persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\*” quien dijo ser licenciada que trabajaba para Gobierno, estando presente en dicha reunión el compañero \*\*\*\*\* Compañero Ejidatario, que tiene su domicilio en el \*\*\*\*\* Tamaulipas, así como varios compañeros ejidatario

nosotros no desconfiamos y nos platico de proyectos y de ventas que se iban a realizar de tierras ejidales de nuestro núcleo agrario y casas en \*\*\*\*\* subsidiadas por el Gobernador para apoyar a los campesinos nos platico de los proyectos nos manejo precios y nos dijo que volvería en seguida y así fue como en deferentes fechas se presento la Licenciada \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* como se desprende de lo que voy a decir: 2.- es el caso que en fecha 2 de enero del presente año se presento la C. LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* , acompañada de \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* estos últimos compañeros ejidatarios de nuestra comunidad, como la suscrita en ese momento le entregue dinero para que me realizara los tramites ya que uno tiene necesidad y quiere un patrimonio para los hijos, y manifestando la lic. referida que para iniciar los tramites de las casas así como de terrenos que dijo ella se estaban vendiendo porque se había realizado una depuración de ejidatarios y habían quedado terrenos vacantes que los estaba ofreciendo la reforma agraria, entregando las siguientes cantidades le entregue a la lic. \*\*\*\*\* como le decimos nosotros la cantidad de: entregándole en esta fecha 2 de enero del presente año en señal de trato la cantidad de: \$7,850.00 (siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la compra... de 10 hectáreas de colectivo de ganadería, (me refiero a hectáreas que son dedicadas a la ganadería para pastoreo de ganado, y que dichas hectáreas que me vende son parte de una superficie que pertenece a un grupo de personas ejidatarias dedicadas a la ganadería, en nuestro \*\*\*\*\* , dinero de lo cual me extendió un recibo el cual anexo como anexo 1. entregándole en fecha 19 de abril del presente año la cantidad de \$32,150 (treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en fecha 19 de abril del presente año quedando liquidada de esta forma compra que hiciera de las hectáreas antes referidas a la LIC. \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* unas en casa de \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* de este Municipio de \*\*\*\*\* y otra parte en casa de la señora \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\* , en presencia del Sr. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y fueron testigos de dicha entrega de las cantidades antes mencionadas, ya que ellos también entregaron cantidades a la LIC. \*\*\*\*\* O LIC. \*\*\*\*\* , estando yo presente y siendo testigo cuando ellos entregaron también cantidades a la aquí referida lic. a la fecha ella no se ha presentado y le he estado llamando desde hace varios meses ya que la ultima reunión fue en mayo y he llamado a los numero que ella nos dejara y de los cuales ella nos hablaba para fijar la fecha de reunión o cuando necesitaba



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

*el dinero para los tramites de las ventas de las tierras ejidales siendo los números de teléfono los siguientes: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y el del \*\*\*\*\* y es el caso que ya no contesta y ahora ya nadie me da razón de ella por lo que me causa un deterioro en mi patrimonio por las grandes cantidades de dinero que le di para la compra de tierras y a la fecha no he recibido nada, ni se ha comunicado, antes ella hablaba y ahora nada por lo que me veo obligada a presentar esta querrela ya que la cantidad total que fuera entregada a dicha persona fue de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). quedando de entregarme la tierra que fuera vendida en el mes de junio del presente año sin que a la fecha lo haya realizado ...”*

---- Denuncias que al ser debidamente ratificadas el seis de noviembre de dos mil trece (fojas 11, 28 y 30 respectivamente), se les confiere valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, de las cuales se advierte que realizan señalamiento directo en contra de la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , pues refieren haber sido engañados por ésta, ya que el veintisiete de diciembre de dos mil doce, acudió a una reunión en \*\*\*\*\* , Tamaulipas, ostentándose como licenciada y empleada de Gobierno, engañando a los pasivos al hacerles creer que por ser gente allegada al Gobernador, se encargaba de realizar trámites referentes a la ventas de casas y propiedades ejidales, a precios accesibles y en pagos, ya que eran subsidiados por el Gobernador para apoyar a la gente, convenciendo con ello a los ofendidos para que le entregaran diversas cantidades de dinero en efectivo, a cambio de la supuesta venta de tierras.-----

---- Se engarza a lo anterior las testimoniales de los ofendidos \*\*\*\*\* (foja 32), \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (foja 34) y \*\*\*\*\* (foja 35),

quienes el quince de noviembre de dos mil trece, comparecieron ante el fiscal investigador a rendir su declaración informativa, refiriendo el primero de ellos:-----

“... Que... en relación a los hechos denunciados por mi sobrina... \*\*\*\*\* , al respecto manifiesto... que el día veintisiete de diciembre del año... dos mil doce, llego a mi casa el señor \*\*\*\*\* , que si podía acompañarlo a su casa... en el \*\*\*\*\* , ya que ahí en su casa se encontraba una licenciada que dijo llamarse \*\*\*\*\* , desconociendo si es \*\*\*\* O \*\*\*\*\* , que traía programas para el \*\*\*\*\* y que venía del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ya que traía programas... de vaquillas, y desmontes, y que la red de energía eléctrica iba a pasar por las parcelas de nosotros y la Licenciada \*\*\*\*\* nos informo que ella podía conseguir terreno a bajo precio si alguien le interesaba, en base a que se había hecho una depuración y había tierras ejidales, en el ejido de nosotros que salía a la venta, por lo que nos informa de la ubicación de las mismas y por esa razón... \*\*\*\*\* , le dijo que ella le compraba tierras tanto del colectivo de agricultura como de ganadería, quedando de regresar el día dos de enero del presente año, para los que les interesaba comprar a bajo precio insistiendo mucho en que ella esta autorizada por parte del Gobierno del Estado para vender... yo fui testigo de que... \*\*\*\*\* le entrego en diversas fecha varias cantidades de dinero... dando un total de cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos, y... \*\*\*\*\* , le entrego... dinero a la indiciada también por la compra de tierras en las misma fechas que... \*\*\*\*\* , quedando la indicada comprometida de entregarle la tierra en el mes de junio del presente año, dándome cuenta que el señor \*\*\*\*\* le entrego a la indicada la cantidad de ochenta mil pesos por la compra que le hiciera de tierra, quedando de esta manera la compra de tierra que hicieramos tanto yo como la señora \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\* , dinero que... se... lleva la indiciada y no entrego ningún terreno, ninguna casa, ninguna huerta, y hasta la fecha no ha sucedido con nadie, las cantidades entregadas fueron en casa de \*\*\*\*\* , y otras en casa de... \*\*\*\*\* , estando presente el suscrito en todas las ocasiones, manifestando el de la voz que tanto yo como mis compañeros siempre estuvimos en la creencia de que la indiciada pertenecía a Gobierno del Estado y lo que nos decía y nos ofrecía era porque está autorizada para ello, ya que siempre nos busco, y es el caso que después del mes de mayo del presente año la indiciada nos se comunico con nosotros, ni nos buscaba, como lo hacía... ya que ella acudía a la



*casa de... \*\*\*\*\* , nos hablaba por teléfono, y nos decía... en casa de quien nos quería ver, para recoger el dinero, que teníamos que entregarle por la venta que nos estaba realizando de tierra ejidales, motivo por el cual y viendo que no exista ya comunicación y que nos prometió entregar las tierras, que nos había vendido en el mes de junio del presente año y no cumplió es por lo que decidimos presentar la querrela ya que siempre tuvimos la confianza en que era una persona de Gobierno, y que iba a cumplir con lo que prometió...*

---- Por su parte, la ofendida \*\*\*\*\* adujo lo siguiente:-----

*“... Con relación a las denuncias presentadas por... \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , lo que tengo conocimiento es lo siguiente: la ahora indiciada \*\*\*\*\*  \*\*\*\*\* , llegó acompañada de... \*\*\*\*\* a casa de \*\*\*\*\* ... en el \*\*\*\*\* , Tamaulipas, esto fue el día veintisiete... de diciembre de... dos mil doce, y... \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* nos mandaron hablar que venía esta persona que pertenecía al Gobierno del Estado y que traía muchos proyectos mejoras para la ganadería y que iba a haber una depuración de ejidatarios y que iban a salir unas tierras a la venta y que nos las vendería a precios accesibles y que lotes de vaquillas, y que nos iba a bajar apoyos para la cerca de la ganadería y los predios que nos vendió que iba a salir a remate, y que los precios eran diferentes dependiendo de las tierras y el dinero que entregaron... \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* fue una parte en casa de \*\*\*\*\* en el mismo \*\*\*\*\* y la otra parte en mi casa, y... \*\*\*\*\* en total le entregó a la indiciada la cantidad de cuarenta mil pesos y mi tío... \*\*\*\*\* le entregó en total ochenta mil pesos, y como no cumplió la indiciada y no nos entregó las tierras como quedó en el mes de de junio del presente año, y como ya no nos busco para pedirnos dinero como lo hacía cada vez que nos pedía dinero, ni nos habló por teléfono, le estuvimos hablando por teléfono nosotros a su celular y no nos contesta, y... no nos da razón de ella, que no saben nada de ella y que todo fue pura mentira, es por lo que nos vimos en la necesidad de acudir a esta autoridad para que se proceda en contra de dicha persona ...”.*

---- Mientras que el pasivo \*\*\*\*\* dijo:-----

*“... Con relación a los hechos denunciados por... \*\*\*\*\* lo que tengo conocimiento es lo siguiente: la licenciada \*\*\*\*\*  \*\*\*\*\* ... en el mes de diciembre del dos mil doce, se presentó en casa de \*\*\*\*\* ubicada en \*\*\*\*\**

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, y ahí les hizo la proposiciones de venta de terrenos y casas que el gobierno las estaba financiando y que si alguien le interesaba ella podría conseguirse los a bajo precio, y sobre de eso \*\*\*\*\* le dio diferentes cantidades de dinero y que en esas entregas yo estuve presente cuando se los entregaba dando un total de cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos, y todo ese dinero... se lo llevó ella pero no le entregó ningún terreno ni casa y una huerta de naranjas que no era de ella es decir de la indiciada se la vendió, y la iniciada nos manifestó que para el mes de junio del presente año nos haría entrega de los terrenos, situación que no ha sucedido ni conmigo ni con... \*\*\*\*\* ni con... \*\*\*\*\*, y las cantidades de dinero que les entregamos así como... \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\*, unas cantidades de dinero fueron entregadas en casa de... \*\*\*\*\* y otras en la casa de... \*\*\*\*\*, estando presente el suscrito recordando que en la fecha en que la indiciada llegó a nuestro ejido esto fue en el mes de diciembre del año dos mil doce, entregándole yo la cantidad de siete mil ochocientos cincuenta pesos el dos de enero del presente año en casa del señor \*\*\*\*\*, dándome una recibo con una fecha diferente, situación que yo no me percaté hasta después, que me lo había dado con fecha ocho de mayo, y posteriormente en el mes de abril como el diecinueve se le entregó otra cantidad en casa de... \*\*\*\*\* a fin de liquidar la compra que le hiciera de las hectáreas siendo esta la cantidad de treinta y dos mil ciento cincuenta pesos, quedando ella comprometida a entregarme las tierras en... junio del presente año y en esas mismas fechas... \*\*\*\*\* también entregó la cantidades de dinero a la indiciada, también por la compra de tierras, quedando también ella comprometida a entregarle las tierras en la misma fecha junio del presente año, ya que yo me di cuenta de que él liquidó la cantidad de ochenta mil pesos por la compra que le hiciera a la indiciada y... \*\*\*\*\* también liquidó el diecinueve de abril del presente año una cantidad total de cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos ya que fueron las cantidades que se manejaron en esa fecha, quedando liquidadas las compras que hicieramos tanto yo como... \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\*, y en base a que nosotros estuvimos tratando de comunicarnos con la ahora indiciada y no nos contesta, es por ese motivo que acudimos a esta Autoridad a interponer la presente querrella ...”

---- Probanzas anteriores que son valoradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, de las cuales se evidencia que los ofendidos continúan imputando a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , al referir haber sido defraudados por ésta, quien en una reunión celebrada en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , se ofreció a conseguirles terrenos a bajo costo insistir estar autorizada para vender dichos terrenos, por ostentarse como licenciada y laborar para Gobierno del Estado, generando con ello convicción en los pasivos para que le entregaran diversas cantidades de dinero en efectivo a cambio de la supuesta venta de terrenos, sin que cumpliera con la entrega de dichas tierras, pues desde el mes de mayo ya no volvieron a saber nada de ella, así tampoco les regresó el numerario que previamente le habían entregado, como pago de las tierras.  
 ---- Lo anterior se corrobora con las testimoniales de \*\*\*\*\* (foja 39) y, \*\*\*\*\* (foja 41) ambos de apellidos \*\*\*\*\* , quienes el veintiocho de noviembre de dos mil trece, comparecieron ante el fiscal investigador a rendir su declaración, mencionando el primero de ellos lo siguientes hechos:-----

*“...Que efectivamente como lo mencionan los ofendidos... en su denuncia el día veintisiete del diciembre del año pasado, se presento en nuestro ejido la... Licenciada \*\*\*\*\* , y fue en mi casa la cual está ubicada en \*\*\*\*\* de este \*\*\*\*\* , y esto fue con el fin de hacernos saber que nos iba a arreglar unos colectivos de ahí del \*\*\*\*\* y esto era para un beneficio de siete gentes del ejido, y nos engaño, porque nos pidió siete mil pesos por cada ejidataria ya que a cada ejidatario nos iba a arreglar un lote, y en esos momento nadie le dio ninguna cantidad de dinero, pero pasaron como cuatro días y nuevamente se presentaron la Licenciada \*\*\*\*\* , pero ya fue la reunión en la casa de \*\*\*\*\* , ahí en el mismo \*\*\*\*\* , y fue ese día cuando se presenta la licenciada \*\*\*\*\* ... venia acompañada de... \*\*\*\*\* , estando... la señora \*\*\*\*\* , y... \*\*\*\*\* , ofendidos dentro de la presente indagatoria, y*

en esos instantes... \*\*\*\*\*, le dio a la licenciada \*\*\*\*\*... siete mil novecientos pesos en moneda nacional, el señor \*\*\*\*\* le dio... novecientos pesos en moneda nacional y no me consta que... \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, le haya entregado ninguna cantidad de dinero en mi presencia, y lo que se refiere a las casa en \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, en los momentos en que el suscrito estuvo presente la Licenciada \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* no hablo de nada que se refiriere a alguna casa, así mismo sigo manifestando que desconozco en que momento los ofendidos le hayan dado las cantidades que mencionan, ya que únicamente me costa la cantidad que ya mencione que es todo lo que deseo manifestar ...”

---- Mientras que \*\*\*\*\* adujo:-----

“...El día veintisiete... de diciembre del año dos mil doce, en casa de... \*\*\*\*\* , yo como Presidente del Grupo de Ganadería del \*\*\*\*\* de este Municipio, convoqué a una reunión de diecinueve socios y... \*\*\*\*\* estuvo presente aunque ella no es socia del grupo, ya que ese día acudió la Licenciada \*\*\*\*\* , así la conocemos y ahora me entero que se llama \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , acompañada del compañero \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y la licenciada nos dijo que ella trabajaba como secretaria del Gobierno, y dio a conocer que se encontraban unos terrenos de siete compañeros en venta, y ahí se llegó a la conclusión que cada terreno se iba vender en la cantidad de siete mil pesos, y eso lo dijo la licenciada, y en fecha dos de enero del año en curso nuevamente acudió la licenciada \*\*\*\*\* ... al \*\*\*\*\* acompañada de... \*\*\*\*\* , y me visitaron en mi domicilio y nos volvimos a juntar nueve compañeros de la sociedad entre ellos... \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , y nos preguntó la licenciada \*\*\*\*\* ... que qué habíamos pensado de los lotes y le dijimos que nos íbamos a quedar cada quien con un lote el cual nada más le pagamos \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y el suscrito, la cantidad de siete mil pesos cada uno, en efectivo, y no nos dio ningún recibo ni comprobante del pago, y... \*\*\*\*\* en esa ocasión no le entregó nada de dinero a la licenciada \*\*\*\*\* ... y enseguida la licenciada \*\*\*\*\* nos llamó por teléfono para que le diéramos el resto del dinero de los lotes, para lo cual fuimos a la casa de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y yo a avisarle que la licenciada quería el dinero, y ella dijo que ella personalmente iba a hablar con la licenciada así como su papá \*\*\*\*\* y su tío \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , lo cual desconozco si la señora \*\*\*\*\* haya hecho el pago del lote de terreno, o su papá o su tío, ya



que \*\*\*\*\* nos dijo que se irían hasta Victoria a hablar con la licenciada y desconozco si lo hayan hecho y desconozco también los pagos que haya hecho \*\*\*\*\* de las casas que menciona en su denuncia, de eso no tengo conocimiento, lo que si me consta es que en la reunión siguiente no recuerdo la fecha exacta pero nos volvimos a reunir en mi domicilio nueve compañeros de la sociedad para hacer un pago de cuatrocientos cincuenta pesos que ascendía a un total de once mil pesos por los diecinueve compañeros los cuales se le pagaron a la licenciada \*\*\*\*\* y ahí mismo pagó el señor \*\*\*\*\* la cantidad de siete mil pesos del lote mas cuatrocientos cincuenta pesos que nos tocaba a cada compañero, pero como de don \*\*\*\*\* eran dos lotes ahí pago siete mil novecientos pesos en presencia de los nueve compañeros, cantidades que recibió la licenciada \*\*\*\*\* en presencia de los nueve compañeros, y... \*\*\*\*\* no dio nada...”

---- Testimoniales que son valoradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales y, de las cuales se desprende que dichos atestes (ejidatarios) señalan expresamente haber sido engañados por la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , ya que ésta acudió al \*\*\*\*\* , haciéndose pasar por secretaria de Gobierno del Estado, además de ofrecerles en venta siete terrenos ejidales, motivo por el cual los pasivos creyendo en la buena voluntad y buena fe de la acusada accedieron a la compra e los supuestos terrenos ejidales, entregándole diversas cantidades de dinero en efectivo para concretar la venta, es decir, los pasivos dispusieron de su patrimonio como resultado del engaño empleado por la acusada, generando con ello un detrimento económico en perjuicio de los pasivos, ya que no cumplió con lo prometido de entregarles las tierras y menos aun les devolvió el dinero.-----

---- Del mismo modo, obran las ampliaciones de declaración de \*\*\*\*\* (fojas 82-83) y \*\*\*\*\* (fojas

84-85) ambos de apellidos \*\*\*\*\* , de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, de las cuales la primera de ellas versa de la siguiente manera:-----

“... Que ratifico mi declaración de fecha 28 de noviembre del 2013... Acto seguido el suscrito Fiscal Investigador procede a interrogar al compareciente de la siguiente manera.- PRIMERA PREGUNTA.- que diga el declarante en lo que se refiere a su declaración con respecto a que la licenciada \*\*\*\*\* nos iba a arreglar unos colectivos del \*\*\*\*\* para beneficiar a siete gentes del Ejido diga si la Licenciada \*\*\*\*\* les dijo dónde se encontraban dichos colectivos.- RESPUESTA.- Nada mas nos decía que una parte de esos terrenos estaban en terrenos del \*\*\*\*\* otros del \*\*\*\*\* , Tamaulipas.- SEGUNDA PREGUNTA.- Que diga el declarante si con respecto a la respuesta a su pregunta anterior usted sabe o de alguna manera le consta el lugar dónde dice les manifestó la licenciada \*\*\*\*\* estaban estos terrenos.- RESPUESTA.- Nunca nos dijo nada de un lugar exacto ni tampoco nunca le preguntamos nosotros.- TERCERA PREGUNTA.- Que diga el declarante si él le pagó a la licenciada \*\*\*\*\* alguna cantidad de dinero con respecto a dichos terrenos que menciona.- RESPUESTA.- Si, yo le di la cantidad de \$7.000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 M.N.).- CUARTA PREGUNTA.- Que diga el declarante porqué se llevó a cabo en su casa una reunión entre compañeros ejidatarios y la licenciada \*\*\*\*\* .- RESPUESTA.- Que la licenciada le habló a varias personas entre ellos al suscrito para decirnos que iban a venir a mi casa y que se iban a juntar en mi casa, pero de igual manera nos juntábamos en la casa de \*\*\*\*\* , en la casa de mi hermano \*\*\*\*\* y de otros compañeros.- QUINTA PREGUNTA.- Que diga el declarante si en algún momento la licenciada \*\*\*\*\* le dijo a él directamente dónde estaban ubicados los terrenos que pretendía venderles.- RESPUESTA.- Que nunca nos dijo donde estaban exactamente los terrenos, solamente como ya lo tengo manifestado nos decía que estaban para el lado del \*\*\*\*\* , pero nunca le pregunté tampoco la ubicación exacta.- SEXTA PREGUNTA.- Que diga el declarante si ha tenido contacto ya sea vía telefónica o personal con la licenciada \*\*\*\*\* .- RESPUESTA.- Que no, que desde el día que le entregamos el dinero ya no la volví a ver ni me ha buscado, ni yo la he buscado pues no quiero saber nada de dicha persona que nos quitó el dinero, y no he presentado denuncia toda vez que



no cuento con recibo alguno que ampare la cantidad que le entregué.- SÉPTIMA PREGUNTA.- Que diga el declarante a parte de él quienes más tomaron participación en las reuniones que celebraba la licenciada \*\*\*\*\*

RESPUESTA.- El señor \*\*\*\*\*

Y \*\*\*\*\* y el declarante.- OCTAVA

PREGUNTA.- Que diga el declarante quien era la persona que dirigía las reuniones que se celebraban en los distintos domicilio ahí en el \*\*\*\*\*

RESPUESTA.- Que la que dirigía todo y explicaba porqué se llevaban a cabo las reuniones era la licenciada \*\*\*\*\*

NOVENA PREGUNTA.- Que diga el declarante si ante su presencia alguno o algunos de los que estaban en la casa ya sea suya o la del señor \*\*\*\*\* hayan entregado alguna cantidad de dinero a la licenciada \*\*\*\*\*

o a alguna otra persona que la acompañaba.- RESPUESTA.- Donde entregaron una cantidad de dinero fue en mi casa y los que entregaron son \*\*\*\*\* le dio a la licenciada \*\*\*\*\*

la cantidad de \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el señor \*\*\*\*\* le dio la cantidad de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).-

DECIMA PREGUNTA.- Que diga el declarante si recuerda la fecha y en qué lugar le hizo entrega a la licenciada de la cantidad de dinero que manifiesta en la pregunta numero trece que antecede.- RESPUESTA.- Que no recuerdo la fecha exacta pero fue a principios del año dos mil trece, le entregué la cantidad... ya mencionada, y mi hermano \*\*\*\*\* le entrego... siete mil pesos en moneda nacional y además le entrego siete mil pesos más... del señor \*\*\*\*\* pero fue en la Tienda \*\*\*\*\* porque allá nos citó la licenciada \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ”

---- Por otra parte, la ampliación de declaración de \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* versa de la siguiente manera:-----

“... Que ratifico mi declaración de fecha 28 de noviembre del 2013 quien entre otras cosas manifestó.- Acto seguido el suscrito Fiscal Investigador procede a interrogar al compareciente de la siguiente manera.- PRIMERA PREGUNTA.- que diga el declarante en lo que se refiere a su declaración con respecto a que la licenciada \*\*\*\*\* nos iba a arreglar unos colectivos del \*\*\*\*\* para beneficiar a siete gentes del \*\*\*\*\* diga si la Licenciada \*\*\*\*\* les dijo dónde se encontraban dichos colectivos.- RESPUESTA.- Nada mas nos decía que una parte de esos terrenos estaban en

terrenos del \*\*\*\*\* y otros del \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\*.- SEGUNDA PREGUNTA.- Que diga el declarante si con respecto a la respuesta a su pregunta anterior usted sabe o de alguna manera le consta el lugar dónde dice les manifestó la licenciada \*\*\*\*\* estaban estos terrenos.- RESPUESTA.- Nunca nos dijo nada de un lugar exacto ni tampoco nunca le preguntamos nosotros.- TERCERA PREGUNTA.- Que diga el declarante si él le pagó a la licenciada \*\*\*\*\* alguna cantidad de dinero con respecto a dichos terrenos que menciona.- RESPUESTA.- Si, yo le di la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) y... \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) de \*\*\*\*\*.- CUARTA PREGUNTA.- Que diga el declarante porqué se llevó a cabo en su casa una reunión entre compañeros ejidatarios y la licenciada \*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- Que la licenciada le habló a varias personas entre ellos al suscrito para decirnos que iban a venir a mi casa y que se iban a juntar en mi casa, pero ella fue la que invito para juntarnos en mi casa, pero de igual manera nos juntábamos en la casa de \*\*\*\*\* , en la casa de \*\*\*\*\* y de otros compañeros.- QUINTA PREGUNTA.- Que diga el declarante si en algún momento la licenciada \*\*\*\*\* le dijo a él directamente dónde estaban ubicados los terrenos que pretendía venderles.- RESPUESTA.- Que nunca nos dijo donde estaban exactamente los terrenos, solamente como ya lo tengo manifestado nos decía que estaban para el lado del \*\*\*\*\* , pero nunca le pregunté tampoco la ubicación exacta.- SEXTA PREGUNTA.- Que diga el declarante si ha tenido contacto ya sea vía telefónica o personal con la licenciada \*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- Que no, que desde el día que le entregamos el dinero ya no la volví a ver ni me ha buscado, ni yo la he buscado pues no quiero saber nada de dicha persona que nos quitó el dinero, y no he presentado denuncia toda vez que no cuento con recibo alguno que ampare la cantidad que le entregué.- SÉPTIMA PREGUNTA.- Que diga el declarante a parte de él quienes más tomaron participación en las reuniones que celebraba la licenciada \*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- El señor \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* y el declarante.- OCTAVA PREGUNTA.- Que diga el declarante quien era la persona que dirigía las reuniones que se celebraban en los distintos domicilio ahí en el ejido \*\*\*\*\*.- RESPUESTA.- Que la que dirigía todo y explicaba porqué se llevaban a cabo las reuniones era la licenciada \*\*\*\*\*.- NOVENA PREGUNTA.- Que diga el declarante si ante su



*presencia alguno o algunos de los que estaban en la casa ya sea suya o la del señor \*\*\*\*\* hayan entregado alguna cantidad de dinero a la licenciada \*\*\*\*\* o a alguna otra persona que la acompañaba.- RESPUESTA.- Donde entregaron una cantidad de dinero fue en... mi casa y los que entregaron son \*\*\*\*\* le dio a la licenciada \*\*\*\*\* , la cantidad de \$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el señor \*\*\*\*\* le dio la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.). DECIMA PREGUNTA.- Que diga el declarante si recuerda la fecha y en qué lugar le hizo entrega a la licenciada de la cantidad de dinero que manifiesta en la pregunta numero trece que antecede.- RESPUESTA.- Que no recuerdo la fecha exacta pero fue a principios del año dos mil trece, le entregué las cantidades de dinero ya mencionadas, pero fue en la \*\*\*\*\* , por que allá nos citó la licenciada \*\*\*\*\* ”*

---- Probanzas anteriores que al ser valoradas de conformidad con los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, se les confiere valor probatorio indiciario, de las cuales se desprende que los declarantes insisten en realizar señalamiento directo en contra de la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , pues al respecto refieren haberle entregado diversas cantidades de dinero en efectivo, a cambio de la supuesta venta de terrenos, sin embargo, desde el día que le entregaron el dinero ya no la volvieron a ver, y por ende no entregó las tierras que supuestamente había vendido a los ejidatarios pasivos, menos aún devolvió el dinero que habían pagado por ellas, es decir, se duelen de haber sido defraudados por la acusada, quien por medio del engaño obtuvo un lucro indebido, generando además un detrimento en el patrimonio de los ofendidos.-----

---- Se abona a lo anterior, las testimoniales de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (foja 101) y, \*\*\*\*\* (foja 103), quienes el doce de febrero de dos mil dieciséis,





\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* *ya no recuerdo francamente quien más, ya que íbamos hacer un cambio de representantes y en esos momentos llego una Licenciada y esta Licenciada que no se cómo se llama ya que fue la única vez que yo la miraba, tomo la palabra y nos dijo que se iba a vender un terreno que está ahí en el ejido y que este terreno colindaba con el \*\*\*\*\* de este Municipio de \*\*\*\*\* , y que esos terrenos quienes era sus dueños, ó son sus dueños de nombre \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , Y \*\*\*\*\* , iban a ser reubicados a otro lugar porque iba a ver una depuración y que si nos interesábamos, y yo en lo personal si me interese y le di la cantidad de siete mil pesos en moneda nacional, y que yo en esos momentos traía el dinero, y este dinero lo recibió el señor \*\*\*\*\* , quien es de ahí en el \*\*\*\*\* de este Municipio de \*\*\*\*\* , quien no me dio ningún recibo para comprobar que yo le hacía entrega del dinero y... los que también dieron el dinero fue el señor \*\*\*\*\* y... \*\*\*\*\* , y después de esa fecha, como a los quince días aproximadamente, la Licenciada que estuvo ofreciendo ese terreno se presento a mi casa y me pidió más dinero y yo le contesté que no tenía dinero, y después de esa fecha ya no supe mas de esta licenciada terreno tampoco se nos entrego, ni tampoco nos hizo la devolución del dinero y hasta la fecha yo no se nada de esta Licenciada; Es por lo que en este acto es mi deseo poner denuncia y/o querrela en contra de Quien resulte responsable por los daños ocasionados a mi patrimonio, solicitando a esta autoridad proceda conforme a la ley y se castigue al responsables y se me haga la reparación del daño ocasionado, que es todo lo que deseo manifestar ...”.*

---- Probanzas que son valoradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales y, de las cuales se desprende que los comparecientes son coincidentes en señalar a la acusada como la “\*\*\*\*\*”, quien les ofreció en venta un terreno, a cambio del cual refieren haberle entregado diversa cantidad de dinero en efectivo, sin embargo, una vez que recibió el dinero ya no volvieron a saber nada de ella, sin que les entregara el terreno o en su defecto les devolviera su dinero, obteniendo con ello un

lucro indebido, al haberse allegado de dicho numerario mediante engaños.-----

---- Narrativas anteriores que son dignas de credibilidad, pues es evidente que los declarantes tuvo conocimiento directo de los hechos narrados, al ser los ofendidos, quienes con el actuar de la acusada, se vieron afectados en su patrimonio.-----

---- No pasa desapercibido para esta Alzada que la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , el doce de junio de dos mil diecinueve, compareció ante el Juez del conocimiento a rendir su declaración preparatoria (fojas 385- 387), en la cual se abstuvo a declarar acogiéndose al beneficio que en su favor consagra el artículo 20 Constitucional, sin embargo, el treinta de octubre de dos mil diecinueve, compareció ante el Juez del conocimiento, a ampliar su declaración (fojas 903-904 tomo II), la cual versa de la siguiente manera:-----

*“...Ratifico mi declaración preparatoria rendida en fecha (12) doce de junio del presente año, ante la Juez de Padilla, Tamaulipas, así mismo reconozco como mía la firma que aparece en ella por ser estampada por mi puño y letra, así mismo quiero agregar que: Que en relación a los hechos que se investigan quiero manifestar que **es totalmente falso, a mi nunca se me entrego la cantidad de \$427,000.00, de parte de la Señora \*\*\*\*\*... a quien solamente en una ocasión la vi, pero nunca en lo personal me entrego ese dinero, ya que esta refiere que fue el 2 de enero del 2013, cuando es totalmente falso ya que ese día 2 de enero del año citado, y todos los años normalmente acudo a la casa de mi hermano \*\*\*\*\* en la \*\*\*\*\* , estando presentes todos mi hermanos... \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , estando en el domicilio de mi hermano desde... el primero de enero... hasta el día dos, almorzamos en la mañana, comimos mole y en la noche hicimos pozole, es decir durante el día siempre estuve en ese domicilio yo no salí a ninguna lado por esa razón es totalmente falso lo que dice la señora \*\*\*\*\* , al decir que me entrego las cantidades de \$28,000.00, \$12,000.00, \$40,000.00, \$14,000.00, \$13,500.00, \$20,000.00 y***



\$40,000.00, ya que resulta... ilógico que diga... que me entrego esa cantidad cuando en una sola ocasión la vi, y no es lógico que siendo que en una sola ocasión señale lo anterior por que nadie en su justo criterio entrega un dinero sin un recibo, de ahí que es totalmente falso lo que dice la señora \*\*\*\*\*, por otro lado **es también falso** que el 19 de abril, de me haya entregado \$100,000.00, ya que al igual que las cantidades que refiero no tienen ninguna, no refiere en tiempo lugar y modo que las mismas, ya que... el día primero... segundo y el día tres del mismo enero me la pase en la casa de mi hermana \*\*\*\*, por que esta también cumple años, y... una vez que vi a la señora \*\*\*\*\*... refirió que... no tenía dinero y que no trabajaba, entonces no se porque me este acusando, de una cantidad estratosférica, cuando ella señala que no tiene dinero y si hubiera sido así esta por sentido común me hubiera elaborado un recibo ya que no se puede tener confianza a una persona con una simple vista, por esa razón reitero que son completamente los hechos expuestos por la señora \*\*\*\*\*, por otro lado... conozco al señor \*\*\*\*\*, porque yo acompañe a la Licenciada \*\*\*\*\*... a solucionar unos problemas... de unas vacas, de un colectivo que se había metido, pero en ese momento no se realizó ningún paso si no que después de la primera reunión estas personas vinieron a \*\*\*\*\*, y se... vieron el estacionamiento de \*\*\*\*\*, y fui yo a esa tienda, como a las 10:00 de la mañana aproximadamente, por ellas no sabían andar en carro en la ciudad, y acudí con ellos y efectivamente ellos me entregaron aproximadamente la cantidad de \$7,300.00, que ese dinero no era para mi si no para la Lic. \*\*\*\*\*, por que era para los gastos de esta licenciada, ya que se había comprometido a arreglarles el asunto, aclarando que no fue en la fecha que el refiere en su denuncia 2 de enero, ya que esto fue mucho tiempo después, pero tampoco es cierto que me haya entregado la cantidad de \$32,150.00, ya que de ser cierto... me hubieran exigido un recibo como lo hicieron con los \$7,300.00 aproximadamente, sin embargo reitero que no me entregaron la cantidad de \$32,150.00, por otro lado **también es falso** ya que no recuerdo al señor J\*\*\*\*\*, así como también niego de que me haya entregado la cantidad de \$30,000.00, mucho menos que el... 8 de enero, me haya entregado... \$20,000.00, así como la cantidad de \$30,000.00, el 19 de abril, ya que **es totalmente falso de que me haya presentado con ellos en mi calidad de funcionaria pública**, y que no se porque me hayan denunciado de los hechos ya que soy una persona trabajadora y que me dedico a atender a mis hijos y no a hacer este tipo de circunstancias, por lo que reitero que no he cometido... fraude ...”

---- Ampliación de declaración a la que en términos de lo dispuesto en los artículos 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, se le confiere valor probatorio indiciario, de la cual se desprende que la acusada aduce que son falsos los hechos que le imputa la ofendida \*\*\*\*\* , referente a que el día dos de enero de dos mil trece la citada pasivo le entregó diversas cantidades de dinero a la acusada, insistiendo esta última que es totalmente falso que le haya entregado un total de \$427,000.00 (cuatrocientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), argumentando la acusada, en su defensa, que desde el día primero de enero hasta el día dos de enero, permaneció en casa de su hermano \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , celebrando el cumpleaños de éste, en compañía de sus hermanos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , razón por la cual es falso que la ofendida \*\*\*\*\* , le haya entregado las cantidades de \$28,000.00, \$12,000.00, \$40,000.00, \$14,000.00, \$13,500.00, \$20,000.00 y \$40,000.00, ya que resulta ilógico que le hubiera entregado tales cantidades, pues aduce haber visto a la referida ofendida una sola vez, además de que nadie en su justo criterio entrega dinero sin un recibo de por medio, del mismo modo refiere que es falso que el diecinueve de abril de dos mil trece, dicha ofendida le haya entregado cien mil pesos, pues la ocasión que vio a la señora \*\*\*\*\* , ésta le dijo no tener dinero, reiterando la acusada que son falsos los hechos expuestos por la referida pasivo.-----

---- Por otra parte, la acusada refiere conocer al pasivo \*\*\*\*\* , ya que una ocasión acompañó a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

licenciada \*\*\*\*\* a solucionar unos problemas de unas vacas que se habían metido a un colectivo, quienes posteriormente acudieron a \*\*\*\*\* , llegando al estacionamiento de \*\*\*\*\* , ya que no sabían andar en la ciudad y efectivamente éstos le entregaron \$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), argumentando en su favor la acusada que dicha cantidad era para los gastos del asunto que les iba a llevar la licenciada \*\*\*\*\* , aclarando que no fue en la fecha que refiere el denunciante (dos de enero), así mismo, la acusada niega que le hayan entregado la cantidad de \$32,150.00 (treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).-----

---- Así también, la acusada niega que el ofendido \*\*\*\*\* , le haya entregado las cantidades de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) y, \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), del mismo modo refiere ser falso que ésta se haya presentado ante ofendidos como funcionaria pública, finalmente refiere no haber cometido ningún fraude.-----

---- De lo anterior, se desprende que la acusada niega los hechos que se le atribuyen, pues en lo medular aduce como falsos tales hechos, sin embargo, no corroboró su negativa con ningún elemento de prueba que la exima de de responsabilidad, máxime que el que niega también está obligado a probar, tal como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, por el contrario, se cuenta con las firmes y directas imputaciones que en su contra realizan los ofendidos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*

y \*\*\*\*\* , por lo cual prevalecen los indicios que la incriminan en los acontecimientos delictuosos denunciados, ya que la simple negativa de la acusada, por sí sola, es ineficaz para destruir la firme y directa imputación directa que realizan en su contra los ofendidos, quienes la señalan directamente como la persona que los defraudó con diversas cantidades de dinero en efectivo, causándoles un detrimento en su patrimonio.-----

---- Lo anterior, tiene sustento en el siguiente criterio de jurisprudencia, localizable con los siguientes datos; número de registro 188852, perteneciente a la Novena Época, visible en la página 1162 del Tomo XIV, Septiembre de 2001, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, del siguiente rubro y texto:-----

**“DECLARACIÓN DEL INCULPADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De conformidad con el artículo 193 del código de procedimientos en materia de defensa social, que establece: "el que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho."; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 251/2001. 15 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Remes Ojeda. Secretario: Gerardo Domínguez Romo. Amparo directo 258/2001. 5 de julio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Víctor Vicente Martínez Sánchez. Amparo directo 279/2001. 5 de julio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Jorge Patlán Origel. Amparo en revisión 225/2001. 12 de julio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

Barajas. Secretario: Víctor Vicente Martínez Sánchez. Amparo en revisión 237/2001. 12 de julio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Jorge Patlán Origel”

---- Así también, adquiere tiene puntual aplicación la jurisprudencia, con número de registro 177945, perteneciente a la Novena Época, sustentada por el cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en la página 1105 del Tomo XXII, de Julio de 2005 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del siguiente rubro y texto:-----

**“INCUPLADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL.** si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculpado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado a, párrafo segundo, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 533/2004. 7 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Enefino Sánchez Zepeda. Amparo directo 526/2004. 18 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Evaristo Coria Martínez. Secretario: Rolando Fimbres Molina. Amparo directo 567/2004. 16 de mayo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez. Amparo directo 168/2005. 16 de mayo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta. Amparo directo 531/2004. 6 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez.”

---- Del mismo modo, se cita la jurisprudencia localizable bajo el número de registro electrónico 202322, perteneciente a la Novena Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 681 del Tomo III, Junio de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del siguiente texto y rubro:-----

**“ PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA.**  
Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 16/91. Yolanda Mejía de la Rosa. 15 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: Gloria Rangel del Valle. Amparo directo 687/95. Otilio Sosa Jiménez. 15 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López. Amparo directo 1151/95. Manuel Angeles García. 29 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López. Amparo directo 1207/95. Enrique Romero Lira o Enrique Espinoza Velázquez. 30 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López. Amparo directo 1183/95. María Teresa Uresti López y otro. 31 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Héctor Miranda López.”

---- A mayor ilustración, se cita el criterio que por reiteración se encuentra localizable bajo los siguientes datos: Novena Época, Registro: 171660, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencias Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVI, Agosto de 2007



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

Materia(s): Penal Tesis: V.2o.P.A. J/8 Página: 1456, del siguiente rubro y texto:-----

**“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.”.

---- En ese tenor, del enlace lógico y jurídico de las pruebas previamente analizadas y valoradas de conformidad con los artículos 288 al 306 del Código de Procedimientos Penales, dan convicción a esta Sala Unitaria Penal para tener por acreditada la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* en la comisión del delito de fraude genérico, cometido en agravio de los ofendidos

\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , que se le sigue en su contra a título de autor material y directo, pues tuvo pleno dominio de la realización de los hechos sancionados por la norma penal, ya que de autos se desprende que la acusada, sabiendo de la falsedad de los hechos, defraudó a los pasivos con diversas cantidades de dinero en efectivo, engañándolos al hacerse pasar por empleada de Gobierno y estar facultada para la supuesta venta de tierras, lo cual resultó ser mentira, pues nunca les entregó las supuestas tierras ni les regresó el dinero.-----

---- Entonces, por consiguiente, resultan fundados los agravios de la Ministerio Público, ya que del análisis realizado a las pruebas allegadas al proceso penal, se concluye que son eficaces para justificar el delito de fraude genérico así como la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* en la comisión de dicho injusto.-----

---- Por otro lado, esta Sala Unitaria de apelación no advierte ninguna excluyente de responsabilidad en favor de la acusada, pues no existe ninguna causa de inimputabilidad ya que no se demostró que fuera menor de dieciocho años de edad, que padeciera discapacidad intelectual, discapacidad auditiva y del habla o que carezca de la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, que en el momento de la acción u omisión, se halle en un estado de inconsciencia de sus actos, determinado por el empleo accidental e involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes o estupefacientes, por un estado toxinfecioso agudo, o por una discapacidad intelectual



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

involuntaria de carácter patológico y transitorio, a menos que la perturbación de la conciencia hubiere sido provocada por los agentes para facilitar la realización del hecho para procurarse una excusa.-----

---- Además, no se acreditó en favor de \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, alguna causa de justificación, puesto que no se probó que hubiera actuado en legítima defensa, ni por estado de necesidad, ni en cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, ni por obedecer a un superior en el orden jerárquico, ni por error substancial e invencible de hecho no derivado de culpa.-----

---- Así como tampoco se justificó en autos la concurrencia de alguna causa de inculpabilidad en beneficio del inculpado, toda vez que no se desprende que haya obrado por miedo grave o temor fundado, o bajo la creencia de que la conducta desplegada no era sancionada o bien, que no concurría en el hecho alguna de las exigencias necesarias para que el delito existiera, ni que haya actuado por la necesidad de salvar un bien jurídico determinado o que el hecho realizado no era considerado delictuoso, además de que desplegó la acción dolosa de manera personal y directa al ejecutar una conducta idónea encaminada directa e inmediatamente a la realización del ilícito de fraude genérico, por lo que en esta instancia se concluye que no se acreditó causa de justificación alguna de las contenidas en el artículo 32 del Código Penal vigente, y no se aprecia que la encausada sea inimputable por no estar ubicada en las hipótesis del artículo 35 del mismo cuerpo normativo, ni se ha actualizado alguna causa de inculpabilidad de las comprendidas en el diverso 37 del pluricitado Código Penal.-----

---- **SEXTO.-** Una vez analizados los elementos del delito de fraude genérico, así como la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , esta Sala Unitaria Penal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 378 del Código de Procedimientos Penales, con plenitud de jurisdicción procede al estudio y análisis de la individualización de la pena que legalmente le corresponde a la acusada, ello en términos del artículo 69 del Código Penal vigente en la época de los hechos, análisis que se realiza de la siguiente manera:-----

---- Que la naturaleza de la acción desplegada por la acusada es de carácter dolosa, quien de manera personal y directa al ejecutar una conducta idónea encaminada a la realización del ilícito de fraude genérico, violentó la norma previamente establecida por el legislador, ya que aun y cuando ésta conocía los elementos normativos del referido tipo penal, decidió engañar a los ofendidos haciéndolos caer en el error para que dispusieran de su patrimonio, situaciones que no son de tomarse en cuenta ya que son inherentes a la conducta desplegada por la acusada.-----

---- La magnitud del daño causado en el delito aquí analizado, el bien jurídico afectado, que lo es el patrimonio, el cual no es de tomarse en cuenta al estar inmerso en la naturaleza del injusto de reproche, así también se precisa que el peligro corrido por la acusada fue nulo, excepto el haber sido detenida como así aconteció.-----

---- En cuanto a las circunstancias personales de la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , ésta manifestó contar con cincuenta y un años de edad, en la época de los hechos, aspecto que le perjudica, pues es una persona consciente de la gravedad del hecho y lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

reprochable de su conducta, quien además dijo ser comerciante, con un ingreso económico de dos mil a tres mil pesos semanales, no afecta a las bebidas embriagantes ni a las drogas u enervantes.-----

---- En cuanto a los motivos que impulsaron a la acusada a delinquir fue su propio afán y voluntad de infringir o contrariar la norma legal, lo cual le perjudica.-----

---- Respecto a las condiciones fisiológicas y psicológicas que presentaba la acusada al momento de la ejecución del evento delictivo, se determina que eran normales, pues no existe dato de prueba que demuestre lo contrario, además se aprecia que la activo tiene un buen entorno social, por no tener datos en contrario.-----

---- En cuanto a las circunstancias de tiempo, lugar y modo, éstas quedaron plenamente acreditadas en los capítulos relativos a los elementos del delito de fraude genérico, sin embargo no tienen influencia en mayor o menor culpabilidad del agente.-----

---- Así entonces, ponderando objetivamente las directrices antes reseñadas y las circunstancias exteriores de ejecución que destacaron en el desarrollo del hecho delictivo, así como las peculiaridades de la sentenciada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , se considera que esta representa un grado de culpabilidad MÍNIMO.-----

---- Al caso, sirve de sustento la tesis de Jurisprudencia con número de Registro: 218736, Tesis II.3º. J/25, Materia(s): Penal, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, 56, Agosto de 1992, Página: 50, cuyo rubro y contenido es el siguiente:-----

**“PENA MINIMA QUE NO VIOLA GARANTIAS. EI**

incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la concesión del amparo, si la autoridad que la estableció impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.”

---- Bajo ese cuadro procesal, esta Alzada a fin de no incurrir en violaciones a derechos fundamentales que la Constitución consagra en favor de la acusada, estima necesario analizar la pena a imponer a la antes referida, de la siguiente manera:-----

---- En ese orden de ideas, atendiendo al monto de lo defraudado, en esta instancia se le impone a la acusada la pena prevista en la fracción III, del artículo 419 del Código de Procedimientos Penales, que establece:-----

**“Artículo 419.-** Al responsable del delito de fraude se le impondrá sanción en la forma siguiente:... **III.-** De seis a doce años de prisión y multa de ochenta a ciento cuarenta días salario, cuando el valor de lo defraudado exceda de trescientos días salario.”

---- Luego entonces, de acuerdo al salario mínimo que operaba en la época de los hechos (2013) era de \$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional), así también de autos se desprende que el monto defraudado asciende a \$450,500.00 (cuatrocientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se ubica en la hipótesis prevista en la fracción III, del artículo 419, del Código de la materia, el cual prevé que cuando el valor de lo defraudado excede de trescientos días de salario (\$18,414.00) se impondrá una sanción de seis a doce años de prisión y multa de ochenta a ciento cuarenta días de salario, lo que acontece en el presente asunto.-----

---- Con base en lo anterior, esta Alzada de acuerdo al grado mínimo de culpabilidad en que se ubicó a la sentenciada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , se le impone la pena de: **(6) seis años de prisión y multa**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

**por el importe de \$4,910.40** (cuatro mil novecientos diez pesos 40/100 moneda nacional), equivalente a (80) ochenta días de salario mínimo general vigente en la época de los hechos.-----

---- Sanción anterior que se declara inmutable, en virtud de que no reúne las condiciones establecidas en el artículo 109 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, que a la letra establece lo siguiente:-----

**“Artículo 109.-** Los Jueces, apreciando las circunstancias personales del culpable, los móviles de su conducta, así como las circunstancias del hecho, podrán a su prudente arbitrio, conmutar en la sentencia la pena de prisión, cuando ésta no exceda de dos años, por la multa que no podrá ser menor de veinte ni mayor de doscientos días de salario, según las condiciones económicas del delincuente y las circunstancias que antes se mencionan. En este caso quedará a elección del sentenciado compurgar la pena corporal o pagar la multa impuesta.”.

---- Por consiguiente, la sentenciada deberá compurgar la pena impuesta en el lugar que para tal efecto le designe el Juez de Ejecución de Sanciones, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, una vez que se someta a jurisdicción, ello toda vez que se encuentra gozando del beneficio de libertad.-----

---- Ahora bien, se precisa que la ahora sentenciada se encuentra gozando del beneficio de la libertad, toda vez que el ocho de abril de dos mil veinticuatro, el Juez de Primer Grado dictó sentencia absolutoria en su favor, sin embargo, se revoca dicho beneficio en virtud de que en el presente fallo se tiene a la acusada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* como penalmente responsable de la comisión del delito de fraude, previsto y sancionado por los artículos 417 y 419, fracción III, del Código Penal vigente en la época de los hechos, debiendo tomarse en cuenta un día que permaneció en prisión preventiva, toda

vez que la acusada fue detenida por los presentes hechos, el once de junio de dos mil diecinueve (foja 370) y obtuvo su libertad caucional el doce de junio de dos mil diecinueve (foja 389), tiempo que debe ser considerado conforme al artículo 46 del Código Penal Vigente y 20 apartado B, fracción IX, último párrafo de la Constitución Federal, **restando por compurgar una sanción de (5) cinco años, (11) once meses, (29) veintinueve días de prisión.**-----

---- Es aplicable en este aspecto el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. CLXXXII/2011 (9a.) publicada en la página 1095, Libro I, Tomo 2, octubre de 2011, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:-----

**"PRISIÓN PREVENTIVA. LAPSO QUE DEBE CONSIDERARSE COMO TAL.** La garantía prevista en el artículo 20, apartado A, fracción X, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, consiste en abonar el tiempo de prisión preventiva a la punitiva, esto es, en el derecho que tiene el inculpado de que en toda pena de prisión que se le imponga, se compute el tiempo de detención que sufrió, es decir, el de prisión preventiva. En ese sentido, el lapso de prisión preventiva que debe considerarse como tal, en términos del citado precepto constitucional, es desde la detención hasta que la sentencia de segunda instancia causa ejecutoria, momento en que concluye definitivamente el proceso penal, sin que pueda considerarse como prisión preventiva, el tiempo en que se resuelva el juicio de amparo que en su caso se promueva contra la resolución en que se haya impuesto la sanción. Lo anterior, en virtud de que una sentencia ejecutoriada es aquella susceptible de ejecutarse, contra la que no cabe algún recurso ordinario, no obstante que pueda revocarse o nulificarse por algún medio de defensa extraordinario; por lo que una sentencia de segunda instancia no pierde su calidad ejecutoria ni la fuerza de cosa juzgada, mientras está pendiente de resolverse el juicio de amparo, pues éste no le resta la calidad de ejecutable. Además, considerando que la prisión preventiva se da dentro del proceso y la prisión se impone como sanción en la sentencia, es a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

partir de que ésta causa ejecutoria cuando puede ejecutarse, al margen de que en su contra se interponga algún medio extraordinario de defensa, e incluso se suspenda su ejecución a través de alguna medida cautelar, pues la etapa procesal de la prisión preventiva concluye definitivamente desde el momento en que causó ejecutoria la sentencia de segunda instancia."

---- Sirve de apoyo el criterio de jurisprudencia, con los siguientes datos: Novena Época. Registro: 165942. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Noviembre de 2009. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a./J. 91/2009. Página: 325, cuyo rubro y texto a la letra establecen:-----

**"PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUZGADOR, AL DICTAR LA SENTENCIA, COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUÉLLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA.** Conforme al artículo 20, apartado A, fracción X, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), el inculpado tiene la garantía de que en toda pena de prisión impuesta en una sentencia deberá computarse el tiempo de la detención, esto es, de la prisión preventiva. En este sentido, y tomando en cuenta que el artículo 21 constitucional dispone que la imposición de las penas es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales, se concluye que corresponde al juzgador, al dictar la sentencia, computar el tiempo que el reo estuvo sujeto a prisión preventiva para que se le descuente de la pena de prisión impuesta. Esto es, la autoridad jurisdiccional deberá señalar en la sentencia el lapso que aquél estuvo recluso en prisión preventiva, es decir, desde que se le dictó auto de formal prisión o que fue aprehendido, hasta el día del dictado de la sentencia, a fin de que la autoridad administrativa, en el ámbito de su competencia, aplique el descuento respectivo."

---- Una vez sentado lo anterior y debido a los efectos de la presente ejecutoria, esta Alzada, en observancia a lo establecido en los artículos 16, 18 y 19 Constitucionales, en relación con lo dispuesto por los numerales 171 y 378 del Código de Procedimientos Penales, libra la

correspondiente orden de reaprehensión en contra de \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* por la comisión del delito de fraude, haciendo partícipe de dicho mandamiento al Fiscal General de Justicia del Estado, a efecto de que instruya a quien corresponda ejecutar el presente mandamiento de captura y ponga en calidad de detenida a disposición del Juez de Ejecución de Sanciones competente en el Centro de Ejecución de Sanciones de esta Ciudad, a la aquí sentenciada quien puede ser localizada en \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*.

---- Es aplicable al presente caso, el siguiente criterio:  
 Registro digital: 250979, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Séptima Época Materia(s): Penal Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 145-150, Sexta Parte, página 227 Tipo: Aislada, cuyo rubro y texto es el siguiente:-----

**“REAPREHENSION, FACULTAD DE UN TRIBUNAL DE APELACION PARA DICTAR ORDEN DE.** No es exacto que la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas no se encuentre facultada para emitir orden de reaprehensión, pues de conformidad con lo que previene el artículo 395 del Código de Procedimientos Penales de dicha entidad federativa, cuando la autoridad de segunda instancia conoce del recurso de apelación, tiene la facultad de confirmar, revocar o modificar la resolución apelada, con las mismas atribuciones del Juez de primera instancia; de tal manera que si la Sala de apelación responsable revocó el auto de soltura que su inferior había decretado, sí estuvo dentro de su facultad emitir la orden de reaprehensión reclamada. TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO.”

---- **SÉPTIMO.-** Se condena a la sentenciada \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\* \*\*\*\*\* al pago de la reparación del daño, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, apartado b), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien resulta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

responsable de la comisión de un delito lo es también de la reparación del daño, por lo que se dejan a salvo los derechos de los ofendidos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , a fin de que los hagan valer en ejecución de sentencia.-----

---- En ese sentido, resulta necesario precisar que para dicho fin, los ofendidos deberán ser auxiliados por el órgano judicial competente adoptando las medidas necesarias para proveer sobre el cumplimiento de la misma.-----

---- Es aplicable a lo anterior, la jurisprudencia 145/2005, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada de la contradicción de tesis 97/2004-PS, aprobada en sesión de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, que aparece en la página principal del servicio de Intranet de ese Alto Tribunal, la cual versa bajo el siguiente tenor:-----

**“REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ESTA.** El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como garantía individual de las víctimas ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquellos garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculcado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionado por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima a que a los del inculcado

conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su quantum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta por lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por Así permitirlo el citado precepto constitucional.”

---- De igual manera, tiene puntual aplicación el criterio aislado emitido por Tribunales Colegiados de Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación en la Décima Época con número de registro 2009046, que a la letra señala:-----

**“DERECHO FUNDAMENTAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DEFINICIÓN Y ALCANCE.** El derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, no definido expresamente en el numeral en cita pero que fácilmente puede obtenerse de él y en torno al cual se ha creado toda una teoría, puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Así lo determinó la Primera Sala del Más Alto Tribunal del País, en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 124, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES."; asimismo, dicha Sala emitió la tesis aislada 1a. LXXIV/2013 (10a.), publicada en el mismo medio de difusión, Décima Época, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, página 882, de rubro: "DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. SUS ETAPAS.", en la que estableció que el derecho a la tutela jurisdiccional tiene tres etapas que se corresponden a tres derechos bien definidos, que son: 1. Una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; 2. Una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden los derechos fundamentales del debido proceso; y, 3. Una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas o el derecho a ejecutar la sentencia. Este último derecho fundamental puede definirse como el que tienen todos los ciudadanos a obtener de los juzgados y tribunales la adopción de las medidas que resulten imprescindibles para que los pronunciamientos judiciales inobservados o incumplidos por quienes estén obligados por ellos puedan ser ejecutados, como regla general, en sus términos y de manera coactiva o forzosa y tiene las siguientes características: 1. Es un derecho de configuración legal, pues participa de la naturaleza de derecho de prestación que caracteriza a aquel en que viene integrado y, en tal sentido, sus concretas condiciones de ejercicio corresponde establecerlas al legislador, lo que no impide que, en su caso, pueda analizarse la regularidad constitucional de los requisitos o limitaciones impuestos al ejercicio del derecho fundamental, para comprobar si responden a razonables finalidades de protección de valores, bienes o intereses constitucionalmente protegidos y guardan debida proporcionalidad con dichas finalidades; 2. Comprende, en principio, el derecho a la ejecución del pronunciamiento judicial en sus propios términos pues, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en éstas reconozcan o declaren, no serían otra cosa que meras declaraciones de intenciones sin alcance práctico ni efectividad alguna; 3. Impone a los órganos judiciales la adopción de todas las medidas necesarias para promover el curso normal de la ejecución. El derecho a la ejecución impide que el órgano judicial se aparte, sin causa justificada, de lo previsto en el fallo que ha de ejecutar, o que se abstenga de adoptar las medidas necesarias para proveer a la ejecución de la misma cuando ello sea legalmente exigible. Su contenido principal consiste en que esa prestación jurisdiccional sea respetuosa con lo fallado y enérgica, si fuera preciso, frente a su eventual contradicción por terceros; y, 4. La determinación del sentido del fallo y las medidas a adoptar para su ejecución corresponden en exclusiva a los tribunales ordinarios competentes para la ejecución. En efecto, no corresponde al órgano de control constitucional, en vía de amparo, sustituir a la autoridad judicial en el cometido de interpretar y fijar el alcance de sus propios pronunciamientos, ni en el modo de llevarlos a su puro y debido efecto, correspondiéndole estrictamente, velar para que tales decisiones se adopten en el seno del procedimiento de ejecución, de un modo coherente con la resolución que haya de ejecutarse y una vez que las partes hayan tenido oportunidad suficiente para formular alegatos, así como para aportar pruebas sobre la incidencia que en la

efectividad del fallo pudiera tener la actuación subsiguiente, evitando así nuevos procesos y dilaciones indebidas. Empero, sí deberá vigilar, cuando de la reparación de eventuales lesiones del derecho a la tutela judicial se trate, que ésta no sea debida a una decisión arbitraria ni irrazonable, ni tenga su origen en la pasividad o desfallecimiento de los órganos judiciales para adoptar las medidas necesarias que aseguren la satisfacción de este derecho. Por ende, la postura del Juez de instancia para hacer realidad los postulados del debido proceso debe ser: a) flexible para privilegiar el acceso a la justicia; b) sensible para entender los derechos cuestionados; y, c) estricta en la ejecución de la cosa juzgada.”.

---- **OCTAVO.-** Conforme a los artículos 45 inciso h) y 51 del Código Penal en vigor, se amonesta a \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, exhortándola a la enmienda y previniéndola que se le impondrá una sanción en caso de reincidencia.-----

---- **NOVENO.-** Se suspenden a la acusada sus derechos civiles y políticos en términos del numeral 49 del Código Penal del Estado, por el tiempo que dure su condena.-----

---- **DÉCIMO.-** En su oportunidad, dése cumplimiento al artículo 510 del Código de Procedimientos Penales vigente, en correlación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto número LXI-586 publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de diciembre de dos mil doce, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que establece:-----

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Toda referencia que se haga de las Subsecretaría de Reinserción Social y de la Coordinación General de Reinserción Social y Ejecución de Sanciones o de sus titulares, en cualquier disposición jurídica del Estado, se entenderá hecha a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social y a su titular, el Subsecretario de Ejecución de Sanciones y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

Reinserción Social.”.

---- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en el artículo 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 377 del Código de Procedimientos Penales, el Magistrado titular de la Sala resuelve lo siguiente:-----

---- **PRIMERO.-** Los agravios de la Ministerio Público son fundados, en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO.-** Se revoca la sentencia absolutoria del ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada dentro del proceso 3/2018 que por el delito de fraude genérico se instruyó a \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, Tamaulipas.-----

---- **TERCERO.-** Esta segunda instancia dicta sentencia condenatoria en contra de \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , por resultar penalmente responsable de la comisión del delito de fraude genérico, de acuerdo a los motivos asentados en el cuerpo de la presente ejecutoria.--

---- En consecuencia, de acuerdo al grado MÍNIMO de culpabilidad en que se ubicó a la sentenciada, se le impone la pena de (6) seis años de prisión y multa por el importe de \$4,910.40 (cuatro mil novecientos diez pesos 40/100 moneda nacional), equivalente a (80) ochenta días de salario mínimo general vigente en la época de los hechos.--

---- Bajo ese cuadro procesal, se libra orden de reaprehensión en contra de \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , al resultar penalmente responsable del ilícito de fraude genérico cometido en agravio de los ofendidos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*

y \*\*\*\*\* , ello en los términos precisados en la presente ejecutoria, debiéndose hacer partícipe de lo anterior al Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a efecto de que instruya, a quien corresponda ejecutar dicho mandamiento de captura y ponga en calidad de detenida a la sentenciada de referencia y a disposición del Juez de Ejecución de Sanciones competente, en el Centro de Ejecución de Sanciones en esta Ciudad.-----

---- **CUARTO.**- En su oportunidad, procédase por parte del Juez de Ejecución de Sanciones a amonestar a la aquí sentenciada, a quien se le hará saber de las consecuencias del delito, así como exhortarla a la enmienda de su actuar, el cual deberá prevenir, para que en caso de reincidencia, se hará acreedor a una sanción mayor.-----

---- **QUINTO.**- En términos de los artículos 49 del Código Penal vigente, se suspende a la acusada en sus derechos Civiles y Políticos, la que iniciará una vez que cause ejecutoria la presente resolución y tendrá como duración el tiempo de la pena a purgar, sin que ello le cause agravio alguno, al estar establecido en toda sentencia condenatoria.-----

---- **SEXTO.**- Dentro del término legal y mediante oficio adjuntando copia certificada, comuníquese este fallo a las autoridades previstas en el artículo 510 del Código de procedimientos Penales Vigente en esta Entidad.-----

---- **SÉPTIMO.**- Notifíquese. Con el proceso original remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen para los efectos legales consiguientes y, en su oportunidad, archívese el Toca como asunto concluido.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
 PODER JUDICIAL  
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
 SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL

---- Así lo resolvió y firma el Licenciado Javier Castro Ormaechea, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien actúa con la Licenciada Diana Verónica Sánchez Guerra, Secretaria de Acuerdos habilitada.- DOY FE.-----

**LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.  
 MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA  
 UNITARIA PENAL.**

**LIC. DIANA VERÓNICA SÁNCHEZ GUERRA.  
 SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA.**

---- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.-----  
 M'LJCO/L'DVSG/L'GANP/\*\*

**LIC. DIANA VERÓNICA SÁNCHEZ GUERRA.  
 SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA.**

---- La licenciada Guadalupe Aracely Nolasco Pérez, Secretaria Proyectista, adscrita a la Segunda Sala Unitaria Penal, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (8) dictada el miércoles 12 de Marzo de 2025, por el Magistrado Javier Castro Ormaechea, constante de (40) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.  
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.